



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Rev. 02

DICIEMBRE 2023



REDACCIÓN:

CABRERA-FEBLES arquitectura paisaje urbanismo

EQUIPO REDACTOR DEL BORRADOR DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL

El presente Borrador del Catálogo de Protección Municipal ha sido elaborado por el siguiente equipo:

- *De la entidad CF Cabrera-Febles, Arquitectura, Paisaje y Urbanismo S.L.P.:*

- Agustín Cabrera Domínguez, arquitecto director del equipo redactor.
- Laura de Saraca, arquitecta, coordinadora de los trabajos.
- Víctor Cabrera Febles, arquitecto.
- Marcos Clemente Armelles, arquitecto.
- Claudia Ramos Quintero, arquitecta.
- Ricardo V. León Rodríguez, delineante proyectista.
- Belén Badenas Fernández, licenciada en Bellas Artes, responsable de la gestión de calidad y medioambiente, tratamiento de textos e imágenes.

- *Especialistas colaboradores*

- Responsables de los aspectos jurídicos y normativos:
 - o Alberto López González, licenciado en Derecho.
 - o Jesús León Arencibia, licenciado en Derecho.
- Responsables de los aspectos de valoración ambiental y de la evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - o Severo de la Fe Hernández, licenciado en Geografía e Historia.
 - o Asesor: Ricardo A. Mesa Coello, licenciado en Ciencias Biológicas.
- Responsable de los aspectos económicos:
 - o Carlos Díaz Rivero, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; Máster en Gestión Ambiental).
- Responsables de los aspectos históricos y de interés artístico:
 - o Eduardo Zalba González, licenciado en Historia del Arte.
 - o Yago Viso, licenciado en Historia del Arte.
- Responsable de los aspectos relacionados con la arqueología, paleontología y etnografía:
 - o Vicente Valencia Afonso, licenciado en Geografía e Historia. Arqueólogo

INDICE

1 MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	4
2 OBJETIVOS DEL CATÁLOGO	5
3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL CATÁLOGO Y DE SUS ALTERNATIVAS, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	8
3.1 ALTERNATIVAS DE CATALOGACIÓN.....	8
3.2 SITUACIÓN ACTUAL.....	8
3.3 ALTERNATIVA 0: SITUACIÓN ACTUAL Y EVOLUCIÓN PROBABLE EN CASO DE LA NO REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO	8
3.4 ALTERNATIVA 1: EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL QUE COMPRENDE LOS INVENTARIOS Y CARTAS EXISTENTES.....	9
3.5 ALTERNATIVA 2: EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL RECOGE LOS INVENTARIOS Y LAS CARTAS EXISTENTES, LOS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO NATURAL Y LOS SENDEROS	10
3.6 JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA ...	10
4 DESARROLLO PREVISIBLE DEL CATÁLOGO.....	12
5 CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	13
5.1 EL PATRIMONIO NATURAL	14
5.1.1 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico	14
5.1.2 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico	15
5.1.3 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF)	16
5.2 EL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO.	18
5.3 EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	19
5.4 EL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO.....	20
5.5 EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.....	22
6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	24
6.1 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: SRPN Y SRPP ..	25
6.2 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.....	27
6.3 SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTOS (RURAL- SRAR Y AGRÍCOLA SRAA).....	28
6.4 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL	29
6.5 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. (SRPIE)	30
6.6 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA. (SRPH)	31
6.7 SUELO URBANIZABLE. (SUSNO-NO ORDENADO. SUSO-ORDENADO. SUNS-NO SECTORIZADO).....	32
6.8 SUELO URBANO. (SUCU-CONSOLIDADO. SUNCU-NO CONSOLIDADO).....	33
7 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	34
7.1 EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (PIOF)	34
7.2 EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE BETANCURIA	35
7.3 EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DEL PAISAJE PROTEGIDO DE VALLEBRÓN	36
7.4 EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE GUISGUEY	37
7.5 LA DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA BIOSFERA	38
8 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA	40
9 MEDIDAS PREVISTAS PARA DETECTAR, PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE EN LA APLICACIÓN DEL CATÁLOGO, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.	41

9.1	MEDIDAS PREVISTAS PARA EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	41
9.1.1	MEDIDAS GENERALES	42
9.1.2	MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS INMUEBLES PROPUESTOS PARA SU CATALOGACIÓN	43
9.2	MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	45
9.2.1	MEDIDAS GENERALES	45
9.2.2	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ENCLAVES CON POTENCIAL VALOR ARQUEOLÓGICO	46
9.3	MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO	46
9.3.1	MEDIDAS GENERALES	47
9.4	MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO	48
9.4.1	MEDIDAS GENERALES	48
9.5	MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO NATURAL	49
9.5.1	MEDIDAS GENERALES	50
9.5.2	MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS ÁMBITOS CATALOGADOS	51
9.6	MEDIDAS PREVISTAS Y CAMBIO CLIMÁTICO	53
10	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL CATÁLOGO (EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL)	55
10.1	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA)	55
10.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA	55
10.3	RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO	55
10.4	FASES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	56
10.5	SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	56
10.6	REDEFINICIÓN DEL PROGRAMA	57

1 MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Es la doble consideración de instrumento de planeamiento complementario e instrumento de protección del patrimonio cultural en el nuevo marco legal de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias y Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias), la que justifica y determina la motivación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario.

Es el Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, de 26 de diciembre. BOC nº 5, miércoles 9 de enero de 2019) el instrumento normativo que explicita su procedimiento.

En su artículo 87. Obligatoriedad y forma. (Sección 2ª Catálogo de Protección), apartado 3 establece:

"Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación".

El PGO de Puerto del Rosario recoge la redacción del Catálogo de Protección Municipal como un documento autónomo y posterior en su tramitación (art.68 Normas de Ordenación Estructural) por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, la formulación, tramitación y aprobación como documento autónomo se efectuará como un Plan Especial.

El citado Reglamento, en su artículo 74. Evaluación Ambiental (Sección 2ª Procedimiento) apartado 1 establece:

"1.De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del

órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado".

La dirección General de Urbanismo por Resolución de 19 de enero de 2010, hizo público el Acuerdo de la COTMAC de 26 de Diciembre de 2009, relativo a la inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PGO de Puerto del Rosario. (BOC Nº 21. Martes 2 de Febrero de 2010).

El apartado 2 del citado artículo 74 establece:

2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el plan especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.

La incorporación del diagnóstico y la evaluación ambiental del PGO como elementos de referencia en la articulación de las determinaciones de este Borrador de Catálogo de Protección Municipal, tiene por objetivo, como instrumento complementario de planeamiento, no solo ajustar, sino concretar y desarrollar las determinaciones ambientales del PGO en lo referido a la protección del patrimonio natural y cultural del Municipio.

El presente trabajo constituye el Documento Ambiental Estratégico para la Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Catálogo de Protección Municipal de Puerto del Rosario.

2 OBJETIVOS DEL CATÁLOGO

Atendiendo a las determinaciones establecidas en el artículo 151.1 (Catálogos de Protección) de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias y aplicándolas a nuestro caso, el Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario tiene por objetivo completar o desarrollar las determinaciones de su Plan General de Ordenación (PGO) relativas a la conservación, protección y mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental existente en el municipio que por sus características singulares merezca su preservación.

- Objetivos específicos del Catálogo.

Tal y como se menciona en el apartado 4 (objetivos) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige los contenidos y procedimientos de su elaboración, son objetivos específicos del Catálogo Municipal de Protección los siguientes:

- *Frenar el deterioro del patrimonio arquitectónico y medioambiental, regulando y fomentando las actuaciones públicas y privadas para la conservación y restauración.*
- *La catalogación de inmuebles y espacios de interés mediante el establecimiento de los grados de protección adecuados y de los tipos de intervención permitidos para cada supuesto.*
- *La integración de los elementos catalogados en el contexto funcional del entorno donde se ubiquen.*
- *Estudiar el proceso de sustitución de la vivienda tradicional, fomentando la conservación de las estructuras y tipologías características, mediante planes de ayudas específicos que propongan medidas de gestión y financiación que fomenten la rehabilitación frente a la sustitución.*
- *Promover la diversidad de usos y su correcta distribución, potenciando los usos residenciales y terciarios.*

El marco urbanístico de referencia para la articulación y desarrollo de los objetivos específicos citados viene señalado en el Capítulo I (Instrumentos de Protección) del Título VII (Normas de Protección y Medidas Ambientales de Carácter Estructural) de las Normas de Ordenación Estructural (N.O.E.) del Plan General vigente, al ser este quien señala en su articulado el contenido y los objetivos de carácter general (artículo 67), la naturaleza y alcance (artículos 68 y 69), los grados de protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico (artículos 70 y 73), y las intervenciones y actuaciones permitidas (artículos 71 y 74) para el Catálogo Municipal de Protección.

A este marco de referencia normativo del planeamiento vigente le hemos aplicado el conjunto de determinaciones establecidas para el caso por la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias (artículo 12/Instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias y artículo 52/Contenido de los catálogos municipales).

De igual modo y como ya hemos indicado en nuestra justificación del procedimiento de Evaluación Ambiental (apartado 1, MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA), es el artículo 87. 3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias el que otorga al Catálogo el carácter de instrumento de ordenación autónomo, tal cual lo establece el artículo 68.1 de las N.O.E. del Plan General de Ordenación.

Los objetivos específicos referenciados quedan sistematizados en cada una de las fichas de catalogación propuestas en los estudios previos del Borrador (Fase I), en las que se propondrán para el Documento de Aprobación Inicial (Fase II) y completarán en el Documento de Aprobación Definitiva (Fase IV).

-Objetivos de índole ambiental

En su formulación como documento autónomo y complementario de su Plan General de Ordenación el catálogo municipal por su naturaleza (instrumento de protección del patrimonio cultural y natural) y alcance (desarrollo de las

determinaciones previstas en su plan general vigente); concreta y desarrolla el conjunto de objetivos ambientales que vinculados a la protección y fomento del patrimonio cultural y natural del municipio, han sido indicados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y explicitados en las Normas de Ordenación Estructural del Plan General vigente.

Entre los Objetivos Ambientales del Plan General (artículo 76 N.O.E) con referencia implícita al patrimonio natural del municipio, se proponen entre otros, los siguientes:

-La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los ambientes naturales que perviven en las islas, evitando su merma, alteración o contaminación.

- La protección y regeneración general de los hábitats, ecosistemas y formas del relieve singulares en el suelo rústico y los espacios litorales, que presentan un altísimo valor para el conocimiento y difusión de los procesos de formación del territorio y sus particularidades ambientales.

-La protección y regeneración de los ecosistemas termófilos y palmerales, así como de los conjuntos faunísticos propios de las condiciones naturales originarias del municipio.

- La gestión de los recursos naturales de manera ordenada para preservar la diversidad biológica, de modo que produzcan los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

-El aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin rebasar su capacidad de recuperación, evitando transformaciones en el medio que resulten irreversibles o irreparables. La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.

Estos objetivos ambientales establecidos para el modelo de ordenación estructural del Plan General de Ordenación, se concretan y desarrollan en

la propuesta de catalogación de los ámbitos de interés del patrimonio natural del municipio.

Proponemos para su catalogación: 7 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG), 10 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AVIF) y 13 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF).

Para sus respectivas delimitaciones hemos considerado como punto de partida las áreas de interés geológico, florístico y faunístico señaladas en el Inventario Ambiental del PGO, incorporando el diagnóstico ambiental del área indicada (Unidades Ambientales Homogéneas presentes en el ámbito territorial) y las determinaciones derivadas de su ordenación.

Los objetivos ambientales quedan sistematizados en cada una de las fichas de catalogación propuestas en los estudios previos del Borrador (Fase I), en las que se propondrán para el Documento de Aprobación Inicial (Fase II) y completarán en el Documento de Aprobación Definitiva (Fase IV).

Es también en el artículo 76 de las N.O.E el que señala los objetivos ambientales en referencia explícita al patrimonio cultural del municipio, proponiendo entre otros los siguientes:

-La conservación, restauración y mejora del patrimonio histórico.

-La rehabilitación y/o reutilización del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico del municipio como mecanismo fundamental de pervivencia y didáctica de los aspectos históricos y culturales esenciales en el paisaje rural y urbano de Puerto del Rosario.

-La conservación y rehabilitación paisajística de los suelos agrícolas y explotaciones agrarias, facilitando la mejora de los escenarios ambientales y culturales con evidente carga en la identidad del municipio, en especial las gaviás y nateros que hagan viable su desarrollo económico, su restauración y mejora sostenible.

-La conservación, restauración y mejora del paisaje.

-La aportación al espacio rústico de elementos de acogida y formas de ocio y disfrute humano compatibles con las condiciones paisajísticas, permitiendo la adecuada conservación de un ambiente rural que pueda complementar la oferta de ocio de la ciudad, tanto para la población residente en el municipio como para la del resto de la isla y sus visitantes.

También estos objetivos ambientales establecidos para el modelo de ordenación estructural del Plan General de Ordenación, se concretan y desarrollan en la propuesta de catalogación de los elementos y conjuntos de interés del patrimonio cultural del municipio.

La propuesta de catalogación de los patrimonios culturales específicos que alberga el término municipal, recoge los objetivos ambientales señalados por su Plan General, incorporando el diagnóstico ambiental del emplazamiento del elemento o conjunto a catalogar (Unidades Ambientales Homogéneas presentes en su ámbito territorial) y las determinaciones derivadas de su ordenación.

Los objetivos ambientales referenciados quedan sistematizados en cada una de las fichas de catalogación propuestas en los estudios previos del Borrador (Fase I), en las que se propondrán para el Documento de Aprobación Inicial (Fase II) y completarán en el Documento de Aprobación Definitiva (Fase IV).

En estos Estudios Previos del Catálogo de Protección Municipal se incluyen 863 bienes y ámbitos de interés cuya composición es la siguiente:

- Patrimonio Arquitectónico (AR) 417
- Patrimonio Fortificaciones Militares (AR-FM) 16
- Patrimonio Etnográfico (ETN) 277
- Senderos (SEND) 5
- Patrimonio Arqueológico (ARQ) 98
- Patrimonio Paleontológico (PAL) 20
- Ámbitos de Interés Geológico (AIG) 7
- Ámbitos de Interés Faunístico (AIF) 13
- Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AVIF) 10



Saladar de matomoro. Barranco de Jarugo

3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL CATÁLOGO Y DE SUS ALTERNATIVAS, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

3.1 ALTERNATIVAS DE CATALOGACIÓN

Atendiendo a las disposiciones de la Ley 21/2013, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, es preceptivo estudiar y seleccionar alternativas posibles que resulten técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación de dicho plan o programa.

3.2 SITUACIÓN ACTUAL

Como ya se describe en el capítulo 5 (La Situación Actual de la Protección Del Patrimonio en el Municipio) de la Memoria Descriptiva y Justificativa, en general, el patrimonio municipal se encuentra en una situación muy delicada, al no existir ningún instrumento específico para su protección de carácter normativo ni de gestión, y dependiendo, para su supervivencia, de los limitados recursos económicos de sus propietarios.

El PIOF, garantiza una protección integral solo en los elementos incluidos en su Inventario Patrimonial aprobado en 2001, que recoge el Catálogo de 1994, documento que incluye 236 bienes ubicados en el municipio. Por su parte, el PGO en vigor recoge los mismos bienes del inventario insular, localizándolos en sus planos de Patrimonio Cultural, IA 18-1 y 18-2, e indicando en su Memoria de Información Ambiental unas medidas preventivas, hasta tanto se apruebe el Catálogo de Protección.

El contenido patrimonial, arqueológico, etnográfico y paleontológico que figura en el Inventario de Patrimonio del PIOF aprobado, fue revisado y actualizado posteriormente por el Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo, sin llegar a una aprobación definitiva, careciendo entonces de validez jurídica.

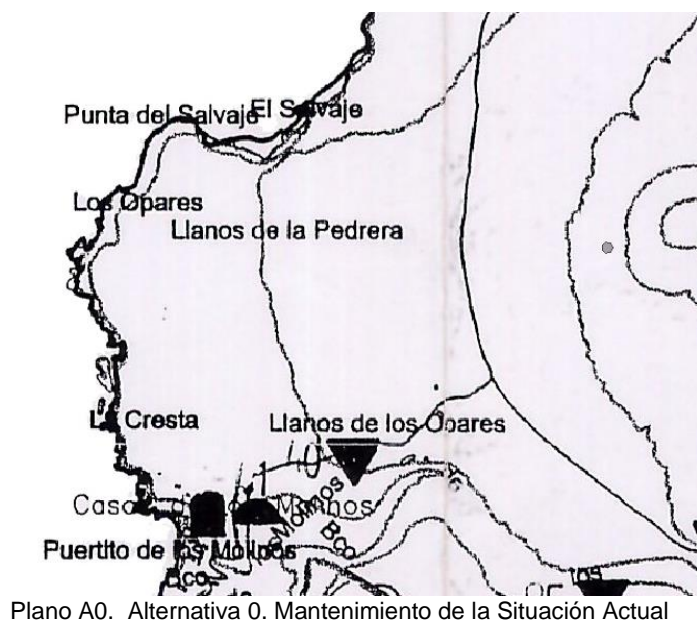
3.3 ALTERNATIVA 0: SITUACIÓN ACTUAL Y EVOLUCIÓN PROBABLE EN CASO DE LA NO REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO

En el caso de que no se realizara el Catálogo, la situación permanecería invariada respecto a la actualidad. Solamente se encontrarían protegidos aquellos bienes de interés cultural que forman parte del Inventario de Patrimonio Cultural del PIOF aprobado, recogidos también en el PGO: 236 elementos divididos entre el patrimonio arqueológico y el patrimonio edificado. Quedarían incluidos también los elementos declarados como Bien de Interés Cultural de forma individual o genérica (Castillos y fortificaciones, desde 1948, Molinos con incoación de expediente de 1988, etc.),

Estos bienes se considerarían protegidos integralmente en todos sus elementos pudiendo únicamente realizarse obras de conservación y restauración, con excepción de la edificación doméstica para posibles Hospedería de Turismo Rural, que se permitirá la rehabilitación para este uso propuesto.

Los demás bienes, incluidos en Inventarios y Cartas que no llegaron a la aprobación definitiva, quedarían entonces desprotegidos y destinados, muy probablemente, a una paulatina degradación y desaparición.

A pesar de la protección administrativa a través de los planes citados, buena parte de los bienes, a excepción de los más significativos, se encuentran en mal estado de conservación, y su deterioro paulatino será su dinámica, puesto que no se han puesto en funcionamiento instrumentos eficaces de gestión y financiación que viabilice un programa de mantenimiento y revitalización del patrimonio cultural.



3.4 ALTERNATIVA 1: EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL QUE COMPRENDE LOS INVENTARIOS Y CARTAS EXISTENTES.

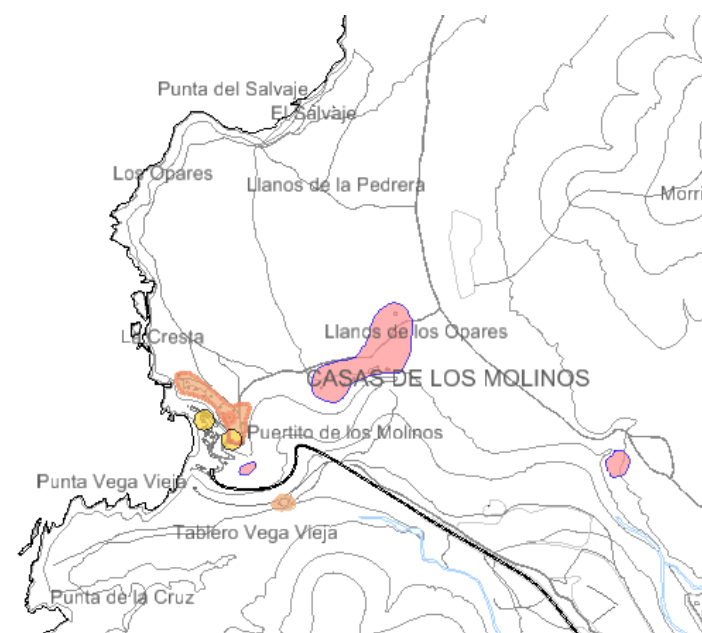
La Alternativa 1 contempla la realización del Catálogo de Protección Municipal, con la incorporación en el mismo de todos los bienes inventariados, no solamente los que se encuentran incluidos en el inventario del PIOF aprobado definitivamente, sino a todos esos elementos que fueron incluidos en su posterior actualización; de la misma manera se catalogan todos los bienes que forman parte de las Cartas elaboradas por el Cabildo de Fuerteventura como son, la Carta Arqueológica, la Agrícola-Etnográfica y Paleontológica, los Inventarios de Arquitectura Tradicional, Los Hornos de Cal y las Fortificaciones de la Segunda Guerra Mundial.

También se tendrán en cuenta las edificaciones y los conjuntos de interés arquitectónicos e históricos mencionadas en el Plan Especial de Protección

del Centro Antiguo, YA/1C, cuyo trámite se paró en la aprobación inicial en 2007, así como en el Plan Especial de Guisgüey, el PRUG de Betancuria y el Plan Especial del Paisaje Protegido de Vallebrón, que determinan un marco normativo y de actuación para el patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico que se encuentran en sus ámbitos.

Con esta alternativa se consigue amparar todas aquellas edificaciones, elementos, conjuntos y yacimientos que quedaron reflejados en los documentos mencionados, y que algunos de ellos no llegaron a aprobarse.

El Catálogo de esta alternativa 1 no incluiría los ámbitos de interés natural geomorfológicos, faunístico, florístico y paleontológico, que conforman el paisaje característico y el ecosistema del Municipio.

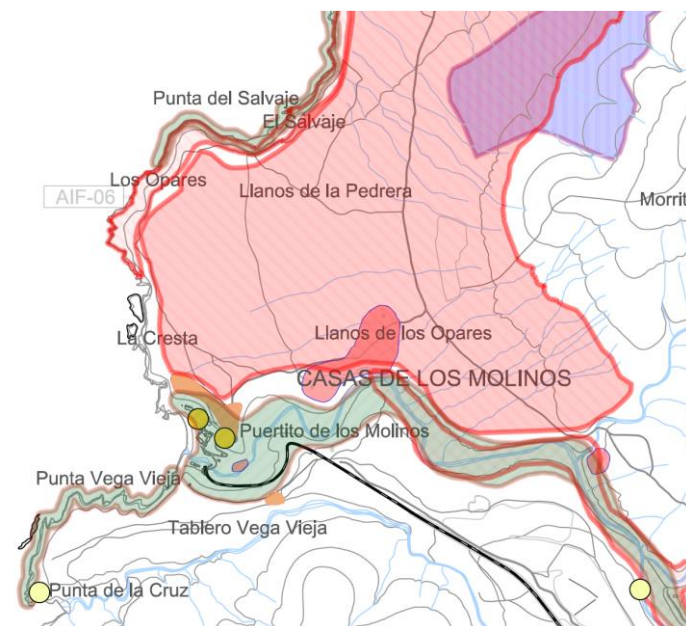


3.5 ALTERNATIVA 2: EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN MUNICIPAL RECOGE LOS INVENTARIOS Y LAS CARTAS EXISTENTES, LOS ELEMENTOS DEL PATRIMONIO NATURAL Y LOS SENDEROS

Esta Alternativa contempla la incorporación en el Catálogo de Protección Municipal de todos los bienes ya descritos en la Alternativa 1, incluyendo además los ámbitos de interés paisajístico y natural que devienen de las figuras de planeamiento superiores, la Red Natura 2000, el Plan de Acción para la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, determinando así una propuesta para catalogar, además de todos los bienes comprendidos en otros inventarios y cartas insulares, los siguientes:

- Conjuntos y elementos de Interés Geológico-geomorfológico
- Conjuntos y elementos de Interés Botánico y Florístico
- Conjuntos y elementos de Interés Faunístico.

Se han podido identificar 863 bienes y ámbitos de interés, 417 bienes de interés arquitectónico, de los cuales apenas el 35% se encuentra en buen estado, el 15% en mal estado, el 16% en estado regular y el 34% en ruina; 16 elementos pertenecientes al patrimonio militar, la mayor parte de ellos en mal estado, 277 elementos de interés etnográfico, 5 senderos, 98 yacimientos arqueológico, 20 ámbitos de interés paleontológico y 30 de interés natural.



Plano A2. Alternativa 2. Catálogo de todos los Bienes del Patrimonio Natural y Cultural y Senderos

3.6 JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

El Catálogo de Protección Municipal, de acuerdo a los objetivos de protección del patrimonio y a los criterios de ordenación del Plan General, es el instrumento comprensivo de todos los bienes del municipio, culturales y naturales, que garantiza la conservación “.....de aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico, que por sus características singulares deban ser objeto de preservación...¹”.

¹ PGO Puerto del Rosario, Normas de Ordenación Estructural, art.65

Considerando además, que la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Ley 4/2017, indica que los Catálogos de Protección, “*tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento*” y que dicha Ley amplía las tipologías del patrimonio que pueden ser objeto de protección por el Catálogo a los de interés **paisajístico** o a cualquier otra manifestación cultural o **ambiental**”, se opta por elegir la Alternativa 2, que incluye también el patrimonio Natural, cumpliendo así las directrices de la Ley 4/2017.

Siendo esta alternativa 2 la que reúne todos los bienes posibles de interés en el municipio, compresiva de un conjunto mayor de elementos de interés patrimonial, tanto naturales como culturales, es entre las alternativas analizadas, la elegida como propuesta de ordenación.



Molina próxima a Playa de Las Lajas

4 DESARROLLO PREVISIBLE DEL CATÁLOGO

El Catálogo Municipal de Protección, como instrumento autónomo y complementario del PGO de Puerto del Rosario, con un ámbito de ejecución que abarca a la totalidad del ámbito territorial clasificado y categorizado por el mismo, incluyendo en su catalogación elementos, conjuntos y espacios de interés natural y cultural; afecta al conjunto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística presentes en el territorio municipal.

De ahí que en el desarrollo de los contenidos propuestos en nuestro borrador de catálogo municipal se haya incluido el estudio de las determinaciones derivadas del planeamiento vigente y relacionadas con la presencia de valores de su patrimonio natural y cultural.

Para su ejecución (aprobación definitiva) habrá de incorporar sus medidas protectoras y de fomento al conjunto de instrumentos de desarrollo (planes especiales y planes parciales) previstos en el PGO y articular la inclusión o reconocimiento de estas, en los instrumentos de ordenación territorial con ámbito de actuación en el término municipal. (PIOF, PRUG del Parque Rural de Betancuria y Plan Especial de Protección del Paisaje Protegido de Vallebrón)

Para su tramitación, estará a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018 de 26 de diciembre), específicamente en las determinaciones derivadas de su artículo 87 (obligatoriedad y forma de los Catálogos de Protección) y artículo 74, en lo que respecta a su Evaluación Ambiental.

5 CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

Con la excepción de los ámbitos incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos: Sector septentrional del Parque Rural de Betancuria (F-04) y franja meridional del Paisaje Protegido de Vallebrón (F-12); el diagnóstico ambiental realizado por el PGO, localiza, delimita y caracteriza, 93 Unidades Ambientales Homogéneas (UAH) que abarcan el resto del territorio municipal.

Retomando la metodología al uso, en los ámbitos delimitados de las Unidades Ambientales se analizan las características de las variables ambientales que concurren, se señalan los usos y aprovechamientos y los impactos existentes; se establece un diagnóstico ambiental atendiendo a la calidad de las variables ambientales presentes y por último se sugieren de forma genérica unas recomendaciones de uso. Inventario, diagnóstico y recomendaciones de uso identificadas en las Fichas de Caracterización de las UAH del PGO (Memoria Informativa).

Ficha de caracterización Unidades Ambientales Homogéneas. PGO

Nº UNIDAD: 44		DENOMINACION: Casillas del Angel	
I. COMPONENTES NATURALES DE LA UNIDAD			
GEOLOGIA/GEOMORFOLOGIA		HIDROLOGIA	
GEOFORMA: Vertiente y fondo de valle		APROVECHAMIENTOS:	
SISTRATO: Lavas y Pirroclastos basálticos del ciclo volcánico II (Series: Subresientes)		PAISAJE	
PENDIENTE: < 15°		TIPO: Valles y cuchillos	
EDAFOLOGIA		BIOTA	
PEDREGOSIDAD: 50- 75%		FORM. VEG.DOMINANTE: Cultivos	
CAPACIDAD AGRO.: Clase C Clase D		CONSERVACION: Muy transformado	
TIPO: Petrocalcids Cálcico Petrocalcids Argico		ESPECIES INTERES: Pipistrellus kuhlii	
ELEMENTOS DE INTERÉS			
II. USOS Y APROVECHAMIENTOS			
USOS: Instalaciones ganaderas. Residencial con áreas de cultivo.			
IMPACTOS AMBIENTALES:			
III. DIAGNOSTICO			
CARACTERIZACION: Rural-residencial			
CAL. GEO/GEM: Moderada	CAL. FAUNA: Baja	CAL. PATRIMONIO: Alta	
CAL. FLORA: Baja	CAL. PAISAJE: Moderada	CAL. CONSERVA: Baja	
IV. RECOMENDACIONES DE USO			
LIMITACIONES DE USO DERIVADAS: de los usos del suelo.			
USOS RECOMENDADOS: Usos rurales: asimilables a urbanos.			

Todos los elementos, conjuntos y ámbitos de protección incluidos en el Estudio Preliminar del Catálogo, excepto aquellos localizados en la Red de Espacios Naturales, tienen para su emplazamiento y entorno territorial inmediato un diagnóstico ambiental evaluado: La Unidad Ambiental Homogénea caracterizada por el PGO.

Hemos incorporado como elemento de referencia en la evaluación del elemento, conjunto o ámbito catalogado, la Unidad Ambiental Homogénea en que se inscribe con una doble finalidad:

- Primero constatar que los valores patrimoniales que justifican su catalogación están en consonancia con el diagnóstico de la UAH correspondiente
- Segundo verificar que en los criterios y grados de protección propuestos, las actuaciones y usos permitidos concretan y desarrollan para el elemento, conjunto o ámbito catalogado, las recomendaciones sugeridas en el diagnóstico ambiental de su emplazamiento.

Ya en el diagnóstico específico del elemento o ámbito evaluado en la catalogación se incorporan las afecciones existentes y el grado de amenaza si las hubiere.

5.1 EL PATRIMONIO NATURAL

Como señalamos en la Memoria descriptiva y justificativa, el contexto territorial y ambiental de los ámbitos de protección propuestos para el Patrimonio Natural, se constituye en factor de referencia para su catalogación por muy diversa que resulte su localización o tamaño, siendo las Unidades Ambientales concurrentes las que señalan la caracterización del medio ambiente en cada uno de los ámbitos catalogados.

Contrastado el diagnóstico ambiental del PGO con la inspección de campo realizada, y actualizada la información, hemos podido aproximarnos a la caracterización ambiental preexistente a la formulación del catálogo.

Proponemos para su catalogación: 7 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG), 10 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AVIF) y 13 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF), indicando su localización en el plano de información y diagnóstico 13.1

Como caracterización ambiental generalizada en la práctica totalidad de todos los ámbitos propuestos, y no podía ser de otra manera, destaca el notable componente natural que domina en las Unidades Ambientales que concurren. De igual modo es rasgo común en la valoración de la calidad de

las variables ambientales que definen la naturaleza de los distintos ámbitos del patrimonio natural (geológico/geomorfológico, de vegetación o faunístico); su coincidencia en el diagnóstico con la Unidad Ambiental señalada en la evaluación del ámbito catalogado. (Ficha).

Calidad de los valores naturales presentes y baja intensidad de usos que concluyen en una alta calidad para la conservación, son rasgos comunes definitorios de la caracterización ambiental de los ámbitos propuestos.

Es el factor de localización, el que particulariza la caracterización ambiental del ámbito en lo concerniente a afecciones detectadas y grado de amenazas, siendo los usos un factor de diferenciación aunque menos acusado, predominando con diferencia la presencia marginal de algunos usos tradicionales de escasa intensidad

5.1.1 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico

En torno a las estribaciones septentrionales del Macizo de Betancuria y próximos al Parque Rural, se localizan tres de los ámbitos de interés geológico/geomorfológico propuestos. (Jable de Jarugo AIG-01, Morro de Betancuria AIG-06 y Malpaís del Sobaco AIG-03). Alto componente natural, destacados valores geológicos y geomorfológicos presentes y baja intensidad de uso concluyen en un diagnóstico ambiental donde la alta calidad ambiental del ámbito propuesto aconseja su conservación.

Del Macizo Central catalogamos dos testigos de las peculiares formas erosivas presentes en el término municipal donde afloran las formas del viejo volcanismo de la isla. (Laderas de Famariche AIG- 04 y Morros de la Higuera AIG-05).

También aquí la componente natural caracteriza el ámbito delimitado si bien la cercanía a núcleos de población intensifica la proximidad de los usos existentes fundamentalmente vinculados a la actividad agrícola y ganadera.

Destacados valores en sus geofomas y usos compatibles diagnostican su alta calidad para su protección y conservación.



Jable de Playa Blanca. AIG-02

Laderas de Famariche. AIG-04.

El Jable de Playa Blanca (AIG-02), único testigo jable suelto existente en el territorio municipal, establece su caracterización ambiental marcada por un diagnóstico donde los valores ambientales presentes están condicionados por el factor de localización, donde el entorno inmediato en proceso de urbanización detecta un grado de amenaza alto.

Por último y como referencia de las formas volcánicas subcrecientes del paisaje municipal, Montaña Bermeja (AIG-07), constituye el único ámbito de interés geológico/geomorfológico propuesto, inscrito en una Unidad Ambiental donde el componente rural domina sobre el natural y donde los grados de afección y amenaza definen su la fragilidad ambiental y paisajística.

Ámbitos de Interés Geológico-Geomorfológico. AIG		
DENOMINACIÓN	Id Catálogo	Id PGO 2016
Jable de Jarugo	AIG-01	Plano IA-04
Jable de Playa Blanca	AIG-02	Plano IA-05
Malpaís del Sobaco	AIG-03	Plano IA-05
Laderas de Famariche	AIG-04	Plano IA-05
Morro de la Higuera	AIG-05	Plano IA-05
Morro de Betancuria	AIG-06	Plano IA-05
Montaña Bermeja	AIG-07	Plano IA-05

5.1.2 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico

Se proponen catalogar 10 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AVIF)

También como rasgos comunes y definitorios de su caracterización ambiental, la componente natural con destacada formación vegetal donde concurren especies catalogadas con mayor o menor presencia y baja intensidad de uso concluyen en un diagnóstico ambiental donde la alta calidad ambiental del ámbito propuesto aconseja su protección y conservación.

En el Macizo Central se localiza un extenso ámbito con la denominación de Sistema Montañoso Central (AVIF-07) y en sus estribaciones meridionales la Rosa del Taro (AVIF-03). La componente natural caracteriza el ámbito delimitado si bien la cercanía a núcleos rurales de población intensifica la proximidad de los usos existentes vinculados a la actividad agrícola y ganadera.

Parte de las laderas y cauces de dos barrancos constitutivos de la red principal de drenaje en el municipio que desemboca en su costa oriental, se señalan como Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico. Barranco de Río Cabras (AVIF-04) y Barranco de La Herradura (AVIF-05). La concurrencia de valores florísticos en el ámbito territorial descrito por los respectivos cauces delimitados justifica su valoración, mientras que la cercanía de ambos a las áreas en proceso de transformación urbana vinculadas a la expansión de Puerto del Rosario, establece su caracterización ambiental marcada por un diagnóstico donde los valores ambientales presentes están sometidos a un grado de amenaza a considerar, aconsejando y justificando su protección.

Los Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico localizados en la línea de litoral oriental del municipio, Costa Norte de Puerto Lajas (AVIF-08, Playa Blanca (AVIF-09) y Costa del Aeropuerto (AVIF-10) vienen caracterizados como Unidades Ambientales Naturales Recreativas (UAH-84, 88 y 93 respectivamente).

En todos estos ámbitos propuestos destaca un alto componente natural donde la calidad y singularidad de las formaciones vegetales presentes conviven con usos recreativos asociados a este litoral localizado en el entorno del núcleo urbano de Puerto del Rosario y el Aeropuerto. La singularidad de los valores ambientales presentes en la vegetación que los caracteriza determina la alta calidad del ámbito delimitado aconsejando su protección y conservación mediante una ordenación compatible con los usos detectados en su entorno inmediato.

Al noroeste del municipio se localizan los restantes ámbitos de vegetación propuestos, configurando el cauce bajo, la desembocadura y la línea de costa entre los barrancos de Los Molinos y Jarugo en los límites septentrionales del Macizo de Betancuria: Costa, playa y desembocadura del barranco de Jarugo (AVIF-01) y Costa, playa, desembocadura y cauce bajo del Barranco de Los Molinos (AVIF-02).



Desembocadura y playa del barranco de Jarugo AVIF-01 Saladar de Matomoro

La singularidad de las formaciones vegetales que albergan, convive con los usos tradicionales vinculados a este tipo de enclaves litorales (baño, pesca, marisqueo, acampada, restauración en el caso de la desembocadura del barranco de Los Molinos). (UAH-1, 2 y 4). La alta calidad ambiental diagnosticada para las Unidades ambientales concurrentes en el ámbito,

aconseja su protección compatibilizando los usos existentes con la conservación ambiental del entorno delimitado.

Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico. AVIF		
DENOMINACIÓN	Id Catálogo	Id PGO 2016
Costa, playa y desembocadura del barranco de Jarugo	AVIF-01	Plano IA-14
Costa, playa, desembocadura y cauce bajo del Barranco de Los Molinos	AVIF-02	Plano IA-14
Rosa del Taro	AVIF-03	Plano IA-14
Barranco de Río Cabras	AVIF-04	Plano IA-14
Barranco de la Herradura	AVIF-05	Plano IA-14
Valles y Cuchillos del Norte	AVIF-06	Plano IA-14
Sistema Montañosos Central	AVIF-07	Plano IA-14
Costa Norte de Puerto Lajas	AVIF-08	Plano IA-14
Playa Blanca	AVIF-09	Plano IA-14
Costa del Aeropuerto	AVIF-10	Plano IA-14

5.1.3 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF)

Trece son los ámbitos de interés faunístico propuestos para su catalogación

Como rasgo común, la componente natural con destacada presencia de especies catalogadas y usos vinculados a la actividad agropecuaria, definen una caracterización ambiental donde la alta calidad del ámbito como hábitat permanente o temporal de especies protegidas, casi siempre de avifauna, aconseja su protección y conservación.

En el cuadrante noroccidental del término municipal se localizan los ámbitos Jable de Jarugo (AIF-01), Barranco de Los Molinos (AIF-12) y Acantilado costero de Punta Salvaje (AIF-06). La componente natural domina el espacio delimitado donde campea un significativo número de especies

catalogadas que aconsejan medidas de protección sobre un ámbito territorial caracterizado por la presencia testimonial de usos vinculados al pastoreo, la pesca y el marisqueo.

Coincidiendo con el límite norte del sector central del municipio se emplazan los Ámbitos de Interés Faunístico Laderas de Guisgüey (AIF-13), Cuchillos Interiores de Tefía-Aceitunal (AIF-04) y Llanos del Time (AIF-10). La configuración fisiográfica de los dos primeros, explica el dominio de la componente natural en sus respectivos ámbitos territoriales. La detección de 12 especies catalogadas en el ámbito cuestiona la valoración de calidad moderada para la fauna diagnosticada para las dos unidades ambientales que concurren en el ámbito propuesto (25 y 26).

Notable componente natural y presencia significativa de especies catalogadas adaptadas a un espacio donde están presentes el pastoreo y el cultivo en gavias, configuran un espacio de alta calidad ambiental y paisajística que justifica su protección y conservación.

En los Llanos del Time (AIF-10), la avifauna presente sobrevuela y ocupa un amplio espacio improductivo (eriales) diagnosticado de alta calidad para su conservación (UAH-68).

Teniendo como enclave los barrancos, catalogamos cinco ámbitos de interés faunístico: Barranco de Río Cabras-Tramo inferior (AIF-07), Barranco de Río Cabras-Tramo superior (AIF-08), Barranco de La Herradura (AIF-11), Barranco de Los Molinos (AIF-12) y Embalse de Los Molinos (AIF-05).



Embalse de los Molinos AVIF-05



Terrera marismeña (*Calandrella rufescens polatzeki*)

SEO BirdLife. MikeLane45/iStock

Su condición estructural (laderas y cauces) y funcional (red de drenaje) determina la caracterización ambiental del ámbito catalogado, donde un notable componente natural y presencia de especies catalogadas aconsejan su protección.

Ocupando el amplio valle situado entre el límite norte del Macizo de Betancuria y el Macizo central, al oeste del municipio, se localizan el Llano de La Laguna- Muchichafe (AIF-02) y el Llano de la Ampuyenta (AIF-03)

Estas planicies donde alternan las zonas agrícolas con extensas zonas naturales, y que a pesar del sobrepastoreo se mantiene un matorral ralo, son hábitat adecuado para las aves esteparias, lo que explica la presencia de numerosas especies catalogadas.

Una moderada presencia del componente natural en un espacio transformado por usos agrícolas y pastoriles de alta calidad faunística aconseja su catalogación.

Por último la Reserva de Tesjuate (AIF-09) que ocupa los llanos situados a ambos lados del tramo superior del barranco de Río Cabras se localiza entre una Unidad Ambiental rural-residencial y otra de moderado componente natural, coincidiendo su diagnóstico en la alta calidad de la fauna presente.

Ámbitos de Interés Faunístico. AIF		
DENOMINACIÓN	Id Catálogo	Id PGO 2016
Jable de Jarubio	AIF-01	Plano IA 04
Llano de la Laguna-Muchichafe	AIF-02	Plano IA-05
Llano de la Ampuyenta	AIF-03	Plano IA-05
Cuchillos interiores de Tefía-Aceitunal	AIF-04	Plano IA-05
Embalse de Los Molinos	AIF-05	Plano IA-05
Acantilado costero de Punta de El Salvaje	AIF-06	Plano IA-05
Barranco de Río Cabras (tramo inferior)	AIF-07	Plano IA-05
Barranco de Río Cabras (tramo superior)	AIF-08	Plano IA-05
Reserva de Tesjuate	AIF-09	Plano IA-05
Llanos del Time	AIF-10	Plano IA-05
Barranco de la Herradura	AIF-11	Plano IA-05
Barranco de los Molinos	AIF-12	Plano IA-05
Laderas de Guisgüey	AIF-13	Plano IA-05

5.2 EL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO.

Se han incluido 20 elementos de Interés Paleontológico (PAL) que se corresponden con los 20 yacimientos detectados en el término municipal por la Carta Paleontológica de Fuerteventura

Su caracterización ambiental viene determinada por el rasgo común a todos: sus emplazamientos en las dos franjas costeras del municipio.

En la franja costera occidental se localizan nueve Elementos de Interés Paleontológico incluidos en la Unidad Ambiental 6 (Tableros Costeros del Norte) del diagnóstico ambiental del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Rural de Betancuria.

La alta calidad ambiental del emplazamiento y entorno de los nueve yacimientos y la baja intensidad de usos existente, propician por su interés científico y cultural, la necesidad de su protección y conservación.

Tan solo el yacimiento de Los Molinos (PAL -10) se sitúa fuera de la línea de litoral, adentrándose su localización en el cauce bajo del barranco.

Los nueve yacimientos restantes incluidos en el borrador de catálogo se sitúan a lo largo de la línea de litoral de la costa oriental del municipio.

Caracterizada como una Unidad Natural Recreativa (UAH-93), los emplazamientos de los yacimientos (PAL-11, 12, 13 y 14) reúnen singulares valores ambientales en su entorno que lo dotan de una alta calidad para la conservación. La inclusión de los yacimientos paleontológicos recogidos en el catálogo y su protección integral refuerzan el necesario equilibrio entre usos recreativos y valores patrimoniales diagnosticados en su ámbito territorial.



Punta La Tiñosa. PAL-11

Los cinco yacimientos restantes se localizan en la franja litoral paralela al aeropuerto en el ámbito de la Unidad Ambiental Homogénea 84, caracterizada por un fuerte componente natural de destacados valores ambientales donde aumenta la ocupación de usos recreativos no regulados (acampada y circuitos de pistas para motocicletas).

También aquí, la inclusión de los yacimientos paleontológicos recogidos en el catálogo y su protección integral refuerzan el necesario equilibrio entre usos recreativos y valores patrimoniales presentes.

Elementos de Interés Paleontológico. PAL			
DENOMINACIÓN	Id Catálogo	Nº Registro Carta Paleontológica	Id PGO 2016 Plano IA 18.2
La Bonancita	PAL-01	99	P-01
Tablero Caleta Grande	PAL -02	100	P-02
Fuente Blanca	PAL -03	101	P-03
Fuente Blanca 2	PAL -04	102	P-04
Desembocadura barranco Gavioto	PAL -05	103	P-05
Espolón Boca Barranco	PAL -06	104	P-06
Boca Barranco	105	P-07	
Barranquillos Blancos	106	P-08	
Las Salinas	107	P-09	
Los Molinos	108	P-10	
Punta La Tiñosa	156	P-11	
Playa de la Pared	157	P-12	
Risco del Roque	158	P-13	
La Hondura	159	P-14	
Bajo Amarillo	160	P-15	
Casa del Cable	161	P-16	
Río Cabras	162	P-17	
Costa Aeropuerto	163	P-18	
Costa Aeropuerto 2	164	P-19	
Costa Aeropuerto 3	165	P-20	

5.3 EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Todos los tipos de yacimientos incluidos en el Estudio Preliminar del Patrimonio Arqueológico, excepto aquellos localizados en la Red de Espacios Naturales, tienen para su emplazamiento y entorno territorial inmediato un diagnóstico ambiental evaluado: La Unidad Ambiental Homogénea caracterizada por el PGO.

Hemos incorporado como elemento de referencia en la evaluación del yacimiento catalogado, la Unidad Ambiental Homogénea en que se inscribe con la doble finalidad explicitada en la presentación de este apartado

Salvo contadas excepciones, una escasa accesibilidad y una significativa distancia de los núcleos de población, configuran rasgo común en la localización territorial de los 98 yacimientos arqueológicos incluidos en el borrador de Catálogo. Laderas, cuchillos y barrancos son lugar común en las formas y modos de ocupación del territorio insular anteriores a la Conquista.

Como rasgo común, este factor de localización nos anuncia también la caracterización ambiental del patrimonio arqueológico en el Municipio.

Un notable componente natural, a la que hay que añadir una alta o muy alta calidad del patrimonio existente y coincidente con la misma valoración paisajística, determina un diagnóstico ambiental de alta valoración para su conservación en el conjunto mayoritario de Unidades Ambientales Homogéneas establecidas por el PGO con presencia del Patrimonio Arqueológico.

Ya en el diagnóstico específico del yacimiento evaluado en la catalogación se incorporan las afecciones existentes y el grado de amenaza.

Como excepción al rasgo común de la caracterización ambiental citada, cabe señalar al conjunto de yacimientos localizados en el límite sureste del término municipal: dos estructuras superficiales (ARQ-90 y 97) y otra funeraria (ARQ-91)



Playa de las Caletillas- Estructura superficial. ARQ-90

Un componente natural dominante, al que hay que añadir una alta o muy alta calidad del patrimonio existente y coincidente con la misma valoración paisajística, determinan un diagnóstico ambiental de alta valoración para su conservación en la unidad ambiental donde concurren, sin embargo, la proximidad a las instalaciones aeroportuarias y al proceso urbanizador de su entorno, intensifica las potenciales amenazas y afecciones en el conjunto de yacimientos catalogados en este emplazamiento.

En los cuchillos de Vallebrón y laderas de Valhondo, ámbito territorial del Paisaje Protegido de Vallebrón es de reseñar la concentración y variedad de yacimientos existentes: Estructuras superficiales, cuevas y poblado funerario y grabados rupestres con sus respectivos ámbitos de delimitación, conforman un complejo arqueológico en torno a los 7 yacimientos propuestos para su catalogación

El diagnóstico ambiental de su Plan Especial de Protección señala 6 Unidades Ambientales Homogéneas para el ámbito territorial de este complejo arqueológico. Unidades Homogéneas 1, 2 y 3 en los Cuchillos de Vallebrón y 8, 9 y 10 para Casas y Valle de Valhondo.

La alta calidad ambiental del emplazamiento y entorno de los nueve yacimientos y la baja intensidad de usos existente, propician por su interés científico y cultural, la necesidad de su protección y conservación.

En el Parque Rural de Betancuria se localizan 16 yacimientos (ARQ 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 62, 63, 64, 65, 66 y 67) que se incorporan al diagnóstico ambiental de su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) con 6 Unidades Ambientales (UA-1, 2, 4, 5, 7y 8). También aquí, la calidad ambiental del emplazamiento y entorno de los 16 yacimientos y la baja intensidad de usos existente, propician por su interés científico y cultural, la necesidad de su protección y conservación.

5.4 EL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Variada tipología y significativa presencia son dos rasgos iniciales y comunes que ayudan a definir el conjunto de bienes del Patrimonio Etnográfico incluidos en el borrador de Catálogo.

Partiendo del Inventario de Bienes Etnográficos (excluidos de la Carta Arqueológica de Fuerteventura-1994) y de Carta Agrícola Etnográfica de Puerto del Rosario (Tomos I, II, III), los bienes registrados que componen el Estudio Previo del Catálogo suman un total de 277repartidos por todo el territorio municipal. A lo que hay que añadir 5 senderos propuestos en territorio municipal a partir de la Red de Senderos de Fuerteventura publicada por el Cabildo Insular en 2013.

Se definen un total de 12 tipologías de bienes asociados al conjunto de actividades vinculadas al aprovechamiento y transformación de los recursos naturales de una población de tradición eminentemente agrícola y ganadera.

Molinos, horno de cal, maretas, nateros, gavias, pozos, presas, aljibes, charcos y charcas, fuentes, aerogeneradores y yacimientos etnográficos,

que incluye las estructuras en superficie de gambuesas, corrales y socos; configuran el variado patrimonio etnográfico presente en el término municipal, que modela y caracteriza en esta parte de la isla el paisaje mayorero.

Por su propia naturaleza, la presencia generalizada y en muchos casos aglutinada en los asentamientos rurales y sus entornos agrícolas y ganaderos en producción o no, es rasgo común en el emplazamiento de los elementos y ámbitos de interés etnográfico incluido en el borrador de catálogo.

La caracterización ambiental de estos emplazamientos territoriales se inscribe en el ámbito de las Unidades Ambientales Rurales- Residenciales, donde la valoración de las variables ambientales presentes es baja o moderada al igual que la valoración paisajística, lo que conlleva una calidad para la conservación también baja o moderada, siendo la variable patrimonio la única que alcanza una alta calidad.

La inclusión en el borrador de catálogo de estos elementos y conjuntos de interés etnográfico concreta y articula como instrumento de protección, la consideración cultural que del paisaje rural tradicional hace el PGO de Puerto del Rosario.

Casi una veintena de yacimientos que muestran gambuesas, corrales, socos y otras estructuras de superficie testigos de una ancestral actividad ganadera y pastoril (ETN-44, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 116, 117, 118, 122, 157, 201, 243 y 267), se localizan en el interior del Parque Rural de Betancuria, mientras que en el límite sureste del Paisaje Protegido de Vallebrón tan solo se localizan tres elementos de interés: dos hornos de cal y un aljibe.



Gambuesa en Jarugo. ETN-064

La baja intensidad de usos existentes en el emplazamiento y entorno de los elementos incluidos, propician por su interés paisajístico y cultural, la necesidad de su protección y conservación.

Cabe señalar, por último, la presencia de 12 hornos de cal (ETN-194, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213 y 214) y dos charcas (ETN 67 y 68) localizados en el núcleo urbano de Puerto del Rosario. Su ámbito de diagnóstico ambiental en un área transformada por el proceso urbanizador.

La incorporación de las medidas de protección de los elementos y conjuntos de interés etnográfico incluidos en el Catálogo, en estos ámbitos urbanos, habrán de neutralizar los impactos que sobre el patrimonio cultural pueda ocasionar las determinaciones de su ordenación pormenorizada ya previstos en sus respectivas fichas de evaluación.

Como ya hemos expuesto en nuestra Memoria Descriptiva, tomando como referencia de inventario para nuestro estudio preliminar la *Red de senderos de Fuerteventura* editada por el Cabildo Insular en 2013, hemos incorporado

a nuestro borrador de Catálogo cinco senderos que transitan de norte a sur por el centro del territorio municipal.

El recorrido y trayectoria de los senderos catalogados, va desde las laderas de Valhondo en el Paisaje Protegido de Vallebrón, hasta los Llanos de la Concepción en el límite sur del municipio; atravesando vegas y llanos agrícolas que separan en amplios espacios al Macizo de Betancuria del Macizo Central, donde se concentran los asentamientos rurales tradicionales.

La caracterización ambiental dominante en el ámbito territorial de sus recorridos, se corresponde con las Unidades Ambientales Rurales Residenciales (10,12,20,23,26,27,38,41,42) donde la valoración de las variables ambientales presentes es baja o moderada al igual que la valoración paisajística, lo que conlleva una calidad para la conservación también baja o moderada, siendo la variable patrimonio la única que alcanza una alta calidad.

La inclusión en el borrador de catálogo de estos senderos concreta y articula como instrumento de protección, la consideración cultural que del paisaje rural tradicional hace el PGO de Puerto del Rosario. La protección y el fomento de su uso, añade valor a la moderada calidad para la conservación del ámbito territorial donde mayoritariamente se insertan sus recorridos.

Los cinco senderos propuestos (SEND-01 ,02, 03, 04 y 05) se corresponden con dos etapas del sendero insular GR-131-Etapas 3 y 4, y con los senderos de pequeño recorrido (PR) FV 9, FV 15 y FV 15.1. Todos indicados en la *Red de senderos de Fuerteventura*.

5.5 EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

El patrimonio arquitectónico inventariado en el presente Estudio Previo del Catálogo Municipal de Protección está constituido por 415 bienes, distribuidos en los siguientes tipos:

- 417 inmuebles residenciales y religiosos (332 en el medio rural y 85 en el casco urbano de Puerto del Rosario),
- 16 construcciones militares, situadas en la costa oriental.

Inmuebles residenciales y religiosos

Los inmuebles residenciales y religiosos de la arquitectura tradicional incluidos en borrador de Catálogo comparten una presencia hegemónica en la práctica totalidad de los asentamientos rurales (Llanos de La Concepción, La Ampuyenta, Casillas del Ángel, Tefía, Tetir, Guisgüey, La Matilla, Tesjuaste y La Asomada.)

También aquí, la caracterización ambiental del emplazamiento territorial se inscribe en el ámbito de las Unidades Ambientales Rurales- Residenciales, con baja valoración de las variables ambientales presentes, baja o moderada valoración paisajística, lo que implica una calidad para la conservación también baja o moderada, siendo la variable patrimonio la que obtiene una alta calidad.

La propuesta de catalogación de estos elementos y conjuntos de la arquitectura tradicional concreta y articula como instrumento de protección, la consideración de la arquitectura rural tradicional, como elemento determinante en la configuración cultural que del paisaje rural de la Isla.



Ermita de El Socorro. La Matilla

Fortificaciones militares

Situadas en la costa oriental las 16 construcciones militares se localizan en las U.A.H 84, 88, 89 y 93

Caracterizada como una Unidad Natural Recreativa (UAH-93), los emplazamientos de las fortificaciones presentes (AR-FM-01, 02, 03, 04, 05 y 06) reúnen singulares valores ambientales en su entorno que lo dotan de una alta calidad para la conservación. La inclusión de las fortificaciones recogidas en el catálogo y su protección refuerzan el necesario equilibrio entre usos recreativos y valores patrimoniales diagnosticados en su ámbito territorial.

Las fortificaciones AR-FM- 13, 14, 15 y 16, se localizan en la franja litoral paralela al aeropuerto en el ámbito de la Unidad Ambiental Homogénea 84, caracterizada por un fuerte componente natural de destacados valores ambientales donde aumenta la ocupación de usos recreativos no regulados (acampada y circuitos de pistas para motocicletas).

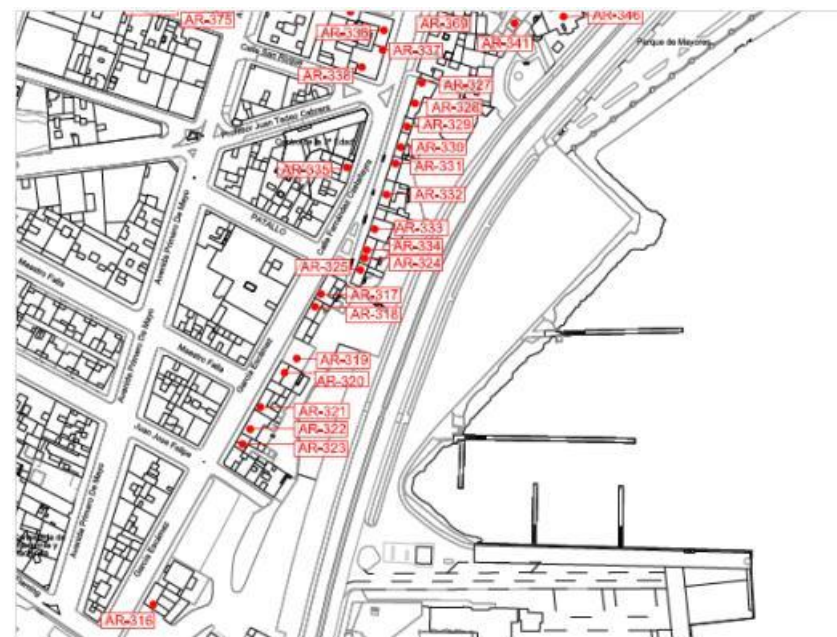
También aquí, la inclusión de las fortificaciones recogidas en el catálogo y su protección refuerzan el necesario equilibrio entre usos recreativos y

valores patrimoniales presentes. La fortificación ES ARM-FM-10 Y 11 se emplaza por encima de la FV-2 en la UAH 89, caracterizada por ser una unidad en proceso de urbanización con una muy baja calidad para la conservación.

La Arquitectura tradicional del Casco Urbano

Los inmuebles propuestos para su catalogación en el Casco Urbano de Puerto del Rosario son 85.

La incorporación de las medidas de protección de los elementos y conjuntos de la arquitectura Rural de este ámbito urbano que se incluyan en el Catálogo, habrán de neutralizar los impactos que sobre el patrimonio cultural puedan ocasionar las determinaciones de su ordenación pormenorizada.



Plano 10.2.I. Localización Patrimonio Arquitectónico Casco

6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Reiteramos que el problema de la evaluación ambiental en el planeamiento urbanístico presenta dos vertientes de estudio bien diferenciadas y que condicionan los métodos de aplicación.

Por un lado, el problema de la ocupación del suelo (clasificaciones de suelo, fijación y distribución de usos e infraestructuras), constituye el principal agente inductor de impactos y su evaluación tiene sentido con carácter previo a la aprobación definitiva del planeamiento. En la otra vertiente se encuentra la valoración de los impactos derivados del modo en que se produce la ocupación, que en general, admitirá algún tipo de medida correctora para la disminución del impacto.

Es preciso introducir técnicas jerárquicas de identificación y de diagnóstico, que permitan discriminar por aproximaciones sucesivas la magnitud de los impactos potenciales derivados del planeamiento urbanístico y adecuar la localización de los usos y las actividades sobre el territorio junto a la fijación de su nivel de intensidad, al objeto de preservar y mejorar la calidad ambiental del ámbito territorial que se ordena.

Desde el punto de vista operativo, en nuestro caso, la evaluación ambiental de un Catálogo Municipal de Protección, presenta como inconvenientes añadidos, múltiples diagnósticos (elementos, conjuntos y ámbitos) que condicionan la metodología a seguir.

De la relación entre la caracterización ambiental del PGO, incorporada a los ámbitos, conjuntos y elementos catalogados, y de las determinaciones de protección y fomento propuestas para cada uno de ellos, resultarán las potenciales afecciones a tener en cuenta en su evaluación ambiental.

La incorporación de las Unidades Ambientales Homogéneas nos ha proporcionado un diagnóstico y unas recomendaciones de uso del emplazamiento y entorno del ámbito catalogado, posibilitándonos el marco de referencia territorial/ambiental para el desarrollo y concreción de las determinaciones de protección y fomento de los elementos, conjuntos y ámbitos incluidos en el borrador de Catálogo.

De la relación entre la valoración calidad-fragilidad de cada una de las variables ambientales concurrentes y la propuesta de clasificación y categorización de suelo en cada una de las Unidades Ambientales Homogéneas definidas por el PGO, se deduce el nivel de afección ambiental de la propuesta de ordenación en el emplazamiento del elemento o ámbito catalogado.

En el marco de la evaluación ambiental del PGO, se analizan los parámetros ambientales relativos a geología y geomorfología, fauna y vegetación (medio biótico), paisaje, patrimonio cultural, atmósfera y población.

En la valoración del impacto global de la propuesta de ordenación del PGO (*ISA actualizado*), en cada uno de sus ámbitos de clasificación y categorización del suelo, para la variable del patrimonio cultural se utilizaron los siguientes parámetros de medida:

Naturaleza del impacto (N): hace alusión al carácter beneficioso (+), perjudicial (-) o neutral (n) de las distintas acciones que pueden derivar de la planificación propuesta.

Intensidad (I): hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre la variable ambiental en el ámbito específico donde se actúa, pudiendo ser su valoración alta, media o baja.

Persistencia (PE): se entiende el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si dicho efecto no permite el retorno a sus condiciones naturales de la variable ambiental del ámbito donde se actúa se considera que la acción produce un efecto permanente, mientras que si este lo permite es considerado temporal.

Reversibilidad (R): se refiere a la posibilidad de reconstrucción de la variable afectada como consecuencia de la acción acometida, es decir la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas. De esta forma cada efecto puede considerarse reversible o irreversible.

Grado de complejidad: hace referencia a la relación con el resto de impactos ambientales; así, puede no verse afectado por el resto de efectos, simple, o puede verse incrementado, sinérgico.

Finalmente, para cada ámbito se realiza una valoración de impacto global generado, atendiendo a los términos de:

Compatible: aquel cuya recuperación es inmediata y no precisa prácticas protectoras o correctoras

Moderado: aquel cuya recuperación precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

Severo: aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas protectoras o correctoras muy intensivas, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado sin que se asegure su recuperación. Todo ello representado en la siguiente matriz de evaluación

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	+/-/n	+/-/n	+/-/n	+/-/n	+/-/n	+/-/n
I	alta / media / baja	alta / media / baja	alta / media / baja	alta / media / baja	alta / media / baja	alta / media / baja
PE	Permanente / Temporal	Permanente / Temporal	Permanente / Temporal	Permanente / Temporal	Permanente / Temporal	Permanente / Temporal
R	Reversible / Irreversible	Reversible / Irreversible	Reversible / Irreversible	Reversible / Irreversible	Reversible / Irreversible	Reversible / Irreversible
GC	Simple / Sinérgico	Simple / Sinérgico	Simple / Sinérgico	Simple / Sinérgico	Simple / Sinérgico	Simple / Sinérgico

El emplazamiento y entorno de los valores patrimoniales presentes en el término municipal, son regulados por las distintas clasificaciones y categorizaciones de suelo propuestas desde el modelo de ordenación del PGO. Con el objetivo de asegurar la conservación de todos los elementos, conjuntos y ámbitos del interés del patrimonio natural y cultural se redacta el Catálogo Municipal de Protección, incorporando las determinaciones y

medidas de protección para cada uno de ellos en el marco de su planeamiento vigente.

6.1 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: SRPN Y SRPP

Ambas categorías de suelo están incluidas en los artículos 54,55 y 56 de las Normas de Ordenación Estructural del PGO (NOE-régimen de suelo rústico de protección natural, paisajística y costera respectivamente), *lo que implica que los valores ambientales, culturales y/o paisajísticos merecedores de conservación se protegen y se les aplica un régimen estricto cuyo objeto fundamental es la preservación de los valores concurrentes. El impacto general es positivo para todas las variables ambientales que se ven afectadas. (ISA actualizado)*

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	n	+	+	n	+	+
I		alta	alta		alta	moderada
PE		Permanente	Permanente		Permanente	Permanente
R		Reversible	Reversible		Reversible	Reversible
GC		Simple	Simple		Simple	Simple
El impacto global se considera compatible						

Con la excepción de algunos ámbitos de interés faunístico, la práctica totalidad de los ámbitos de protección señalados para el patrimonio natural y propuestos en el borrador de Catálogo (Ámbitos de Interés Geológico/geomorfológico-AIG, Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico-AVIF y Ámbitos de Interés Faunístico-AIF), se localizan sobre Suelo Rústico de Protección Ambiental, con claro predominio del Suelo

articulando las medidas de protección y fomento de los valores arqueológicos, paleontológicos y científicos presentes no viene más que a reforzar como instrumento de planeamiento complementario la valoración de impacto compatible de la calificación y categorización de suelo propuesta por el PGO.

Dentro del patrimonio etnográfico, los tipificados como yacimientos (estructuras superficiales vinculadas a la actividad ganadera y pastoril) incorporados en este estudio preliminar, se localizan ocupando laderas y lomos del Suelo Rústico de Protección Natural del Macizo Central. También aquí, su inclusión en el borrador de catálogo articulando las medidas de protección y fomento de los valores presentes no viene más que a reforzar como instrumento de planeamiento complementario la valoración de impacto compatible de la calificación y categorización de suelo propuesta por el PGO.

El Sendero 03 (Vallebrón-Tefía) inicia su recorrido en territorio municipal en el Suelo Rústico de Protección Natural de Vallebrón. El Sendero 04 atraviesa en su recorrido de norte a sur el Suelo Rústico de Protección Natural del Macizo Central, cruzando el Suelo Rústico de Protección Paisajística del Valle de Tetir, al igual que lo hace el Sendero 05 (Tetir-Degollada de Facay-Tefía) en sentido este-oeste.

La inclusión en el borrador de catálogo de estos senderos concretando las medidas de protección y fomento vinculadas a su trazado y entorno inmediato no viene más que a reforzar como instrumento de planeamiento complementario la valoración de impacto compatible de la calificación y categorización de suelo propuesta por el PGO.

La protección y el fomento de su uso, añade valor a la moderada calidad para la conservación del ámbito territorial donde mayoritariamente se insertan sus recorridos.

6.2 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA

La delimitación de estos ámbitos obedece en la alternativa propuesta por la ordenación (NOE, artículo 57.Régimen del Suelo Rústico de Protección

Agraria), al objetivo de potenciar la conservación y recuperación del espacio agrícola productivo en el término municipal, incluso en amplias zonas que actualmente se encuentran en estado de abandono, pero en las que la potencialidad de los suelos agrícola concurrentes hace apostar por la recuperación de los usos tradicionales vinculados a una diversa actividad agropecuaria. (ISA actualizado).

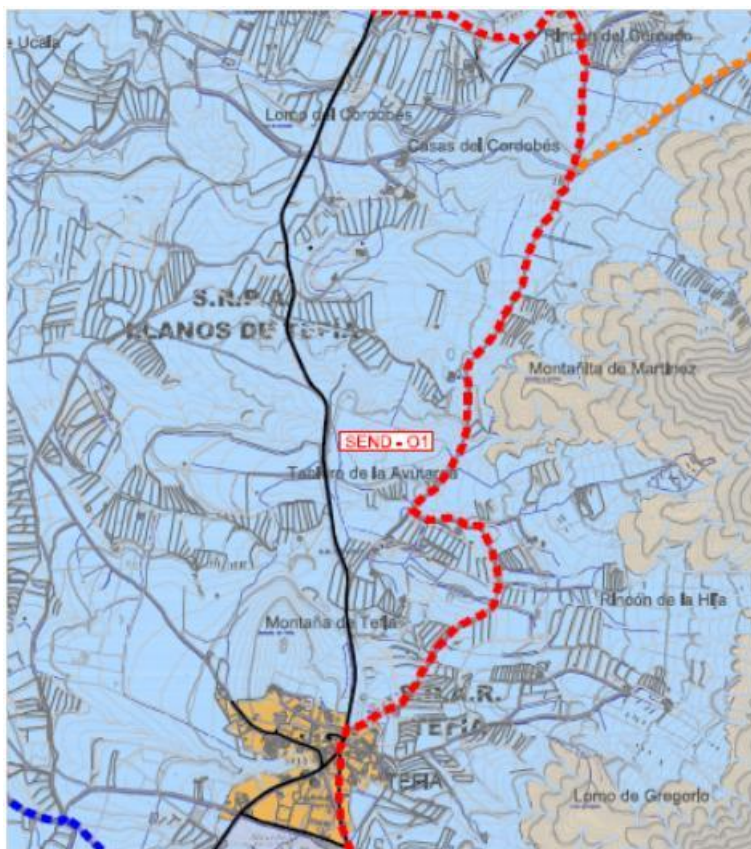
Esta determinación afecta positivamente a la variable biótica y a la edafológica, aunque en algunos casos lo haga con menor intensidad. En cuanto al paisaje, las edificaciones e instalaciones asociadas al desarrollo de esta categoría pueden presentar diferencias respecto del paisaje tradicional mayorero, lo cual debería limitarse con medidas concretas.

Con destacada presencia del patrimonio etnográfico (sistemas de captación de aguas, molinos, yacimientos, senderos...) y arquitectónico tradicional y desigual en lo que respecta al patrimonio arqueológico, la evaluación de los efectos ambientales sobre los valores culturales presentes en todo el ámbito territorial clasificado como suelo rústico de protección agraria, alude al carácter beneficioso (+) de las acciones que puedan derivarse de la planificación propuesta, con una intensidad o grado de incidencia (I) moderada, advirtiendo de la posibilidad de reconstrucción como consecuencia de alguna acción acometida (R)

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	n	+	+	-	-	+
I		baja	moderada	Baja	baja	moderada
PE		Permanente	Permanente	Temporal	Permanente	Permanente
R		Reversible	Reversible	Reversible	Reversible	Reversible
GC		Sinérgico	Sinérgico	Simple	Simple	Simple
El impacto global se considera compatible						

La incorporación al borrador de Catálogo de los elementos y conjuntos de interés arqueológico, etnográfico y arquitectónico incluidos en esta

calificación y categorización de suelo, articulando las medidas de protección y fomento de sus valores patrimoniales, refuerza como instrumento de planeamiento complementario, la valoración de impacto compatible de la calificación y categorización de suelo propuesta por el PGO.



Plano 23.3 I. Relación Senderos Tradicionales y la Clasificación y Categorización de Suelo

6.3 SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTOS (RURAL- SRAR Y AGRÍCOLA SRAA)

El objetivo de la delimitación de los asentamientos de población es establecer una cierta admisibilidad, con carácter excepcional, del suelo residencial en suelo rústico aunque siempre éste deberá estar subordinado al ejercicio de las actividades propias del medio rural en que se inserta y no constituir una alternativa al desarrollo residencial de los suelos urbanos y urbanizables. (NOE artículos 61 y 62. Régimen del Suelo Rústico de Asentamientos Rurales y Agrícolas respectivamente)

El ajustar la localización y densidad de la expansión edificatoria a los límites de las actuales tramas de estos asentamientos, determina un impacto moderado sobre el entorno, por lo que deberán proponerse medidas correctoras especialmente en relación a la conservación y protección del medio biótico, el suelo y el patrimonio, con especial atención al mantenimiento de las estructuras agrarias existentes en el mismo, las gavias, sobre todo en los suelos con calidad moderada, dada las condiciones de productividad que albergan (ISA actualizado)

Estas medidas se concretan en un análisis pormenorizado de cada uno de los asentamientos, en su correspondiente ficha incluida en el Anexo del ISA actualizado del PGO.

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	n	-	-	-	+	-
I		alta	moderada	baja	moderada	moderada
PE		permanente	permanente	temporal	permanente	permanente
R		irreversible	irreversible	reversible	irreversible	reversible
GC		sinérgico	simple	simple	simple	simple

El impacto global se considera moderado

Con destacada y concentrada presencia del patrimonio etnográfico (sistemas de captación de aguas, molinos, yacimientos, inicios y finales de senderos) y arquitectónico tradicional, la evaluación de los efectos ambientales sobre los valores culturales presentes en todo el ámbito territorial clasificado de Asentamiento Rural y Agrícola, alude al carácter potencialmente perjudicial (-) de las acciones que puedan derivarse de la planificación propuesta, con una intensidad o grado de incidencia (I) moderada, advirtiendo de la posibilidad de reconstrucción como consecuencia de alguna acción acometida (R)



Plano 14.1.I. Relación del Patrimonio Arquitectónico y la Clasificación y Categorización de suelo

Incorporar al borrador de Catálogo los elementos y conjuntos de interés etnográfico y arquitectónico incluidos en esta calificación, articulando las medidas de protección y fomento de sus valores patrimoniales, para neutralizar el potencial carácter perjudicial derivado su categorización de suelo (SRAR/SRAA), refuerza la valoración de impacto global moderado de la calificación y categorización propuesta por el PGO.

6.4 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

El régimen de dicho suelo se orienta con fines de preservación del modelo territorial, esto quiere decir que se limitan las actuaciones permitidas en el (Artículo 63. Régimen de usos del Suelo Rústico de Protección Territorial).

En general, la adscripción a esta categoría permite la conservación de los procesos ecológicos existentes en las mismas condiciones iniciales, que sólo se verían afectados en el caso de actuaciones puntuales amparadas por su correspondiente instrumento de planeamiento o proyecto de interés, los cuales estarían sujetos a una evaluación ambiental de acuerdo con la normativa vigente, en la que se analizaría a esa escala, todas las consecuencias ambientales de la actuación, proponiéndose medidas correctoras acordes a las mismas

Se engloban en esta categoría todos los suelos con calidad para la conservación desde moderada a muy baja, por lo que no contienen valores ambientales significativos, y que son necesarios para la preservación del modelo de ordenación vigente no produciendo afecciones significativas al medio y siendo neutros para la mayoría de parámetros de su matriz de valoración; todo ello basado en la baja permisividad del régimen de usos establecidos en la normativa y las actuaciones de restauración ambiental y paisajística a los que está sujeto

En función de la valoración obtenida, no se proponen medidas correctoras ya que el destino de uso de las bolsas de suelo con esta categorización no es específico, además de tener alto potencial de transformación.

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	n	+	n	n	n	n
I		moderada				
PE		permanente				
R		reversible				
GC		sinérgico				
El impacto global se considera compatible						

El carácter neutral (n) de las distintas acciones que pueden derivar de la planificación propuesta sobre los valores patrimoniales presentes se verá reforzado con las medidas de protección y fomento del conjunto de elementos catalogados y presentes en los Suelos Rústicos de Protección Territorial (SRPT)

Localizados en la periferia de la expansión urbana de Puerto del Rosario, esporádicos yacimientos arqueológicos y etnográficos están presentes y han sido incluidos en el borrador de Catálogo.

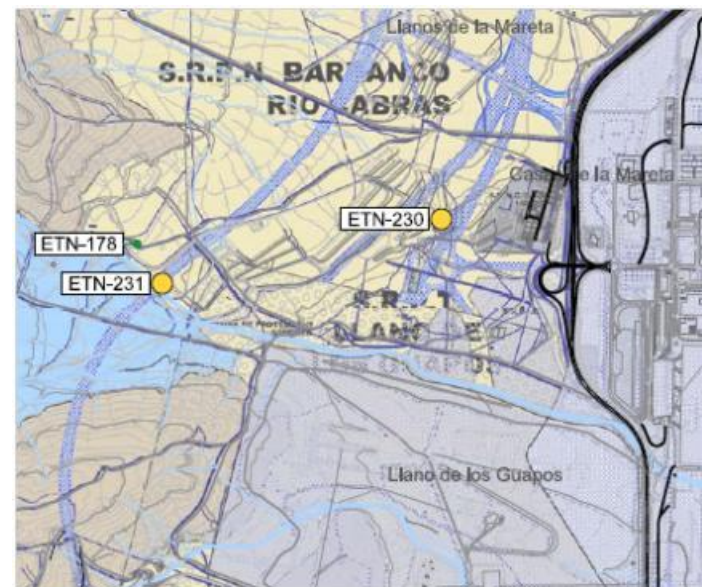
6.5 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS. (SRPIE)

Abarca los espacios destinados a ubicación de dotaciones, equipamientos y sistemas generales del municipio, incluyendo las carreteras y sus zonas de protección integradas por dos franjas paralelas a ambos lados de las mismas, cuyas dimensiones y régimen de usos se ajustarán a la Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento.

El impacto en el medio es moderado debido a las repercusiones que presenta sobre el medio biótico, el suelo y el paisaje, por lo que deberán proponerse medidas correctoras para estos aspectos, especialmente en el caso de que dichos suelos se superpongan sobre espacios agrícolas productivos (SRPA).

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	-	-	-	-	+	n
I	baja	alta	alta	baja	alta	
PE	temporal	permanente	permanente	temporal	permanente	
R	irreversible	irreversible	irreversible	reversible	irreversible	
GC	simple	sinérgico	simple	simple	sinérgico	
El impacto global se considera moderado						

El carácter neutral (n) de las distintas acciones que pueden derivarse de la ubicación de las infraestructuras y equipamientos de la planificación propuesta sobre los valores patrimoniales estará en función del potencial grado de afección sobre los mismos. En este sentido cabe señalar en el trazado del viario previsto paralelo a la FV-2, la afección directa sobre dos hornos de cal (ETN-230 y 231) y al perímetro de protección delimitado para el yacimiento de Lomo de Lezque (ARQ-52)



Plano 16.I. Relación del Patrimonio Etnográfico y la Clasificación y Categorización de suelo

Incorporar al borrador de Catálogo los elementos y conjuntos de interés etnográfico y arquitectónico incluidos en esta calificación, articulando las medidas de protección y fomento de sus valores patrimoniales, para neutralizar el potencial carácter perjudicial derivado su categorización de

suelo (SRPIE), refuerza la valoración de impacto global moderado de la calificación y categorización propuesta por el PGO.

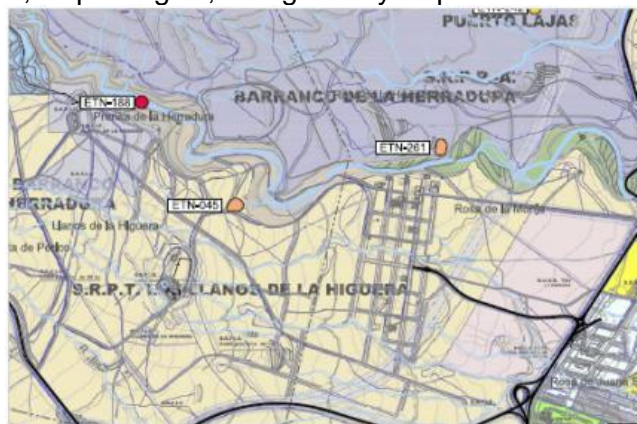
6.6 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA. (SRPH)

El SRPH, tiene como finalidad la protección del cauce hídrico de los grandes sistemas de drenaje que no presentan valores ambientales.

Se caracterizan por su afección a las escorrentías de las aguas formando cauces naturales y barrancos. La normativa prevista establece una zona de protección que garantice suficientemente la independencia del sistema de cauces respecto a las posibles influencias de las actividades próximas y que permita las obras de conservación y mejora en los barrancos.

Esta categoría de suelo supone un impacto positivo en cuanto a su afección al medio biótico, el paisaje y, principalmente, para el suelo, dado que la función hidrológica está directamente relacionada con la pérdida de suelo. (ISA actualizado)

Ubicados en barrancos, con mayor o menor ocupación superficial de sus bordes laderas y cauces, se emplazan elementos, conjuntos y ámbitos territoriales propuestos para su catalogación por su interés y valor natural, paleontológico, arqueológico, etnográfico y arquitectónico.



Plano 16.I. Relación del Patrimonio Etnográfico y la Clasificación y Categorización de suelo

Con un impacto global compatible, la evaluación de los efectos ambientales sobre los valores naturales y paisajísticos presentes en todo el ámbito territorial clasificado alude al carácter beneficioso (+) de las acciones que puedan derivarse de la planificación propuesta, con una intensidad o grado de incidencia baja/moderada (I), advirtiendo de la posibilidad de reconstrucción o restauración natural y paisajística en los impactos detectados o como consecuencia de alguna acción acometida (R)

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	n	+	+	n	+	n
I		baja	moderada		baja	
PE		permanente	permanente		permanente	
R		reversible	reversible		reversible	
GC		sinérgico	sinérgico		simple	
El impacto global se considera compatible						

El carácter neutral (n) de las distintas acciones que pueden derivarse de la planificación propuesta sobre los valores patrimoniales estará en función del potencial grado de afección sobre los mismos.

La incorporación al borrador de Catálogo de los ámbitos aludidos, articulando las medidas de protección y fomento de los valores naturales, ecológicos, científicos y paisajísticos presentes no viene mas que ha reforzar como instrumento de planeamiento complementario, la valoración de impacto compatible de la calificación y categorización del suelo rústico de protección hidrológica propuesta por el PGO.

6.7 SUELO URBANIZABLE. (SUSNO-NO ORDENADO. SUSO-ORDENADO. SUNS-NO SECTORIZADO)

Todas las categorías de suelos urbanizables previstos en el PGO se sitúan en áreas muy degradadas, que empiezan a transformarse y que, en la mayoría de los casos, colmatan la trama urbana existente.

La urbanización del suelo es la determinación que más impacto genera, pues produce una radical transformación del territorio, si bien, en todos los casos, lo hace sobre unidades ambientales de baja o muy baja calidad para la conservación.

La evaluación de cada ámbito en concreto se realiza en las fichas de evaluación pormenorizada (Anexo al Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado)

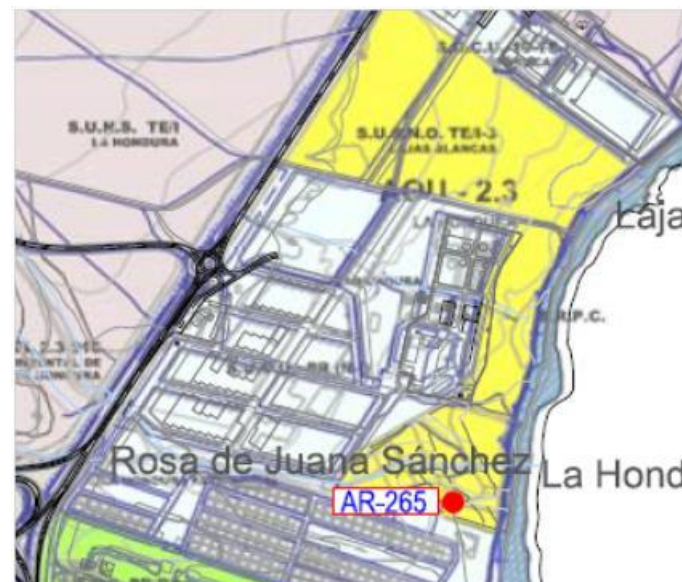
En la valoración global, el impacto ambiental derivado de los procesos de radical transformación de los suelos urbanizables se considera severo.

Lo que implica que *deberán proponerse medidas correctoras relativas a todas las variables ambientales, además de tener presente lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias sobre hallazgos casuales. Asimismo, deberá incluirse las medidas derivadas del un estudio más concreto en las fichas correspondientes de evaluación ambiental pormenorizada. (ISA actualizado).*

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	-	-	-	-	+	n
I	moderada	alta	alta	moderada	alta	
PE	temporal	permanente	permanente	temporal	permanente	
R	irreversible	irreversible	irreversible	reversible	irreversible	
GC	simple	sinérgico	simple	simple	sinérgico	
El impacto global se considera severo						

El carácter neutral (n) de las distintas acciones que pueden derivarse de la planificación propuesta sobre los valores patrimoniales estará en función del potencial grado de afección sobre los mismos.

Incorporar al borrador de Catálogo los elementos y conjuntos de interés etnográfico y arquitectónico incluidos en esta calificación, articulando las medidas de protección y fomento de sus valores patrimoniales, neutraliza esas potenciales afecciones en los suelos urbanizables.



Plano 14.1.I. Relación del Patrimonio Arquitectónico la Clasificación y Categorización de suelo

6.8 SUELO URBANO. (SUCU-CONSOLIDADO. SUNCU-NO CONSOLIDADO)

El suelo urbano consolidado y no consolidado se circunscribe al conjunto de núcleos caracterizados como urbanos en el término municipal.

Las afecciones de esta clasificación aluden a los parámetros geológicos, geomorfológico y de suelo, y al medio biótico, si bien estos ya se encuentran previamente alterados, pues están sumergidos en la trama urbana.

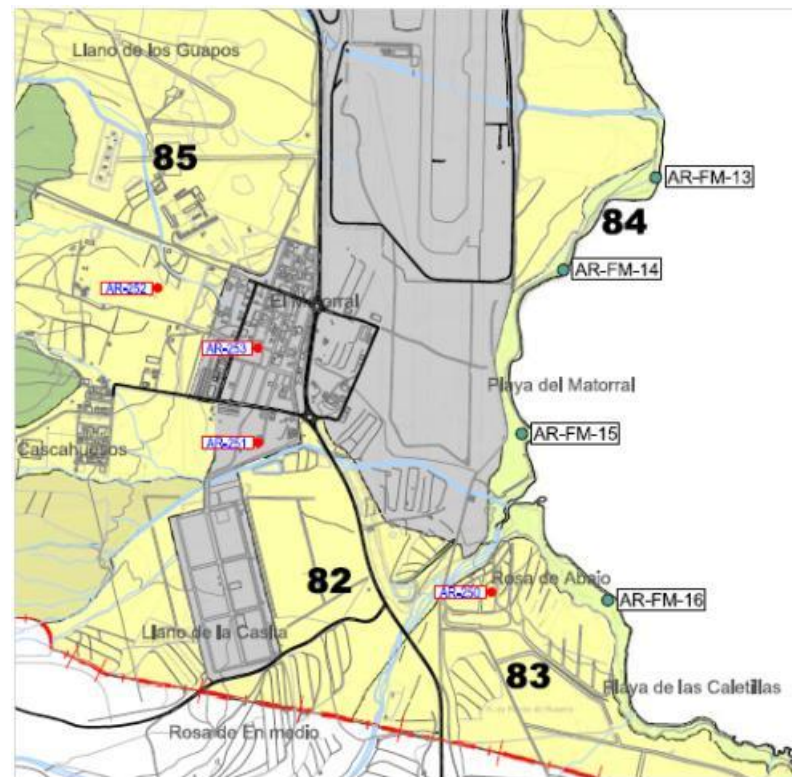
En el caso del paisaje, se puede considerar que el impacto es positivo dado que el principio sobre el que gira dicha clasificación se apoya en la mejora y control de la calidad ambiental del espacio urbano.

Las medidas generales que atenúan los impactos, son objeto de un estudio más concreto en las fichas correspondientes de evaluación ambiental pormenoriza (ISA actualizado), debiendo incorporarse las orientaciones de uso indicadas tras su diagnóstico ambiental.

En cuanto al patrimonio, no se verá afectado en ningún sentido puesto que los elementos patrimoniales de interés, están sujetos a sus instrumentos de protección correspondientes. (ISA actualizado).

	POBLACIÓN	MEDIO BIÓTICO	GEOLOGÍA / SUELOS	CONTAMINACIÓN	PAISAJE	PATRIMONIO
N	-	-	-	-	+	n
I	baja	baja	moderada	baja	moderada	
PE	temporal	permanente	permanente	temporal	permanente	
R	reversible	irreversible	irreversible	reversible	irreversible	
GC	simple	simple	simple	simple	simple	
El impacto global se considera moderado						

Incorporar al borrador de Catálogo los elementos y conjuntos de interés etnográfico y arquitectónico incluidos en esta calificación, articulando las medidas de protección y fomento de sus valores patrimoniales, neutraliza esas potenciales afecciones y consolida el carácter moderado del impacto global evaluado para los suelos urbanos delimitados por el PGO.



Plano 18.1.I Relaciones Unidades Homogéneas PGO (U.A.H)-Patrimonio Arquitectónico

El carácter neutral (n) de las distintas acciones que pueden derivarse de la planificación propuesta sobre los valores patrimoniales estará en función del potencial grado de afección sobre los mismos.

7 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

7.1 EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (PIOF)

El inventario patrimonial que recoge el PIOF aprobado en 2001, incluye 236 bienes de distinto tipo ubicados en el municipio de Puerto del Rosario.

A lo largo del proceso de tramitación y hasta la publicación por el Cabildo Insular en junio de 2016 del anuncio por el que se hace público el desistimiento de los Acuerdos de Aprobación Inicial (Pleno 12 de noviembre de 2014) y de Aprobación Provisional (Pleno 29 de abril de 2015) del PIOF, conservando todos los demás trámites realizados hasta el 29 de abril de 2015; se mantiene el inventario realizado.

En la Memoria Ambiental de la revisión del PIOF aprobada de forma condicionada por la COTMAC y publicada en el BOC Nº 114 de 16 de Junio de 2014, se hacían las siguientes consideraciones en torno a las fuentes utilizadas en lo referido al patrimonio cultural, ya señaladas en el apartado 8.1.2 (La aprobación provisional del PIOF del 2015) de nuestra memoria descriptiva:

“Carta paleontológica de Fuerteventura (elaborada por el Museo de la Naturaleza y del Hombre de Tenerife). Se trata de un documento de sobrada solvencia científica elaborado por una de las instituciones de mayor prestigio del archipiélago, lo que incide en la validez, ajuste, profundidad y calidad de los datos contenidos.

-Documentación del patrimonio histórico mayorero es todavía incompleta pero, desde la perspectiva insular, suficiente para identificar grandes conjuntos o elementos de marcada significancia en el territorio.

-Patrimonio arqueológico está documentado en formato papel, pero no es reciente, sus referencias cartográficas son poco fiables, y señalan únicamente un punto de localización, sin delimitación del yacimiento y su entorno. Se desconoce la existencia de una fuente de información más actualizada.

-Patrimonio etnográfico: inventario actualizado y cartografiado de 179 hornos de cal.

-Inventario insular del patrimonio histórico, recoge los bienes arquitectónicos más relevantes, pero queda bien lejos de ser un registro exhaustivo.”

En el Pleno celebrado el 20 de agosto de 2018, se dictó resolución por la que toma en consideración las determinaciones urbanísticas derogadas del PIOF, en aplicación de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, acordando la publicación del texto consolidado de la normativa vigente del Plan Insular de Ordenación

En relación con la protección del patrimonio, el Artículo 108.DV del mencionado texto consolidado de la normativa del PIOF, establece:

*“Por el Plan Insular, se recoge el Catálogo de Patrimonio Cultural, redactado por el Cabildo Insular en 1994, con el nivel de **determinación vinculante**, tal como se recoge en los planos de ordenación. En este catálogo se incluyen por una parte las Zonas de Interés Arqueológico, y por otra el Patrimonio edificado, desglosado en Ermitas, Castillo o fortificaciones (El Tostón y Castillo de Fuste), Faros (Lobos, El Tostón, Jandía y Tuineje), y Construcciones domésticas o singulares”.*

En este catálogo, se incluyen los elementos declarados como Bien de Interés Cultural de forma individual o genérica (Castillos y fortificaciones, desde 1948, Molinos con incoación de expediente de 1988, etc.), que estarán por tanto sujetos al régimen previsto en la Ley Estatal 16/1985 a través de la tutela de la Administración competente.

El Artículo 109.DV, determina: *“el planeamiento urbanístico municipal deberá recoger los bienes de este catálogo ubicados en su municipio con el adecuado nivel de Protección de forma detallada a través de las fichas correspondientes”.*

El borrador de Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, adaptándose al planeamiento territorial jerárquicamente superior recoge los bienes catalogados por el PIOF, e incluye en el nuevo marco legal y procedimental la catalogación de 7 ámbitos de Interés

Geológico/geomorfológico, 10 ámbitos de vegetación de interés florístico, 13 ámbitos de interés faunístico, 98 yacimientos arqueológicos, 277 elementos y conjuntos de interés etnográfico, 19 yacimientos paleontológico y 415 bienes de interés arquitectónico, proponiendo además, cinco senderos incluidos en la Red de senderos de la Isla de Fuerteventura.

7.2 EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE BETANCURIA

Aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 26 de marzo de 2009 (BOC Nº 78 de 24/04/2009), el ámbito de ordenación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria ocupa el sector suroeste del término municipal, abarcando las estribaciones septentrionales del Macizo de Betancuria y su línea de costa desde el Jable del Jarugo hasta Punta de Los Mozos en el límite suroccidental del municipio.

El Documento Informativo del PRUG, en su apartado 6 (Recursos culturales) manifiesta que Betancuria no cuenta con yacimientos arqueológicos excepcionales y se han encontrado muy pocos grabados. En su mayoría las estructuras son de naturaleza ganadera; corrales más o menos destruidos o reutilizados, algunas escasas estructuras habitacionales y material diverso. En su plano de información 1.19 Recursos Arqueológicos localiza en el término municipal de Puerto del Rosario 28 enclaves de interés

En su documento normativo, en el capítulo 2 (Clasificación y categorización de Suelo), su artículo 26. Suelo Rústico de Protección Cultural manifiesta:

1. En esta categoría se enmarcan los ámbitos del territorio de alto valor cultural.

2. El destino previsto para este suelo, de acuerdo con el Texto Refundido, en su artículo 55.a).3, es la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico así como su entorno inmediato.

En el capítulo 3 (Régimen específico de usos y actividades) su artículo 47 regula los usos permitidos y prohibidos con directas alusiones al patrimonio cultural del Parque:

1. Usos prohibidos

a) *La manipulación o extracción de sus recursos culturales, salvo aquellos necesarios para la conservación del área según lo establecido en el programa de conservación de este Plan Rector de uso y Gestión*

2. Usos permitidos.

a) *La conservación y mantenimiento del patrimonio cultural en los términos previstos en las condiciones particulares de este Plan Rector, compatibles con los valores naturales de la zona.*

b) *La restauración de aquellos elementos que se consideren de especial interés patrimonial, con la previa autorización del Cabildo de Fuerteventura previo a un informe de la Comisión de Patrimonio Histórico.*

c) *La instalación de edificaciones no permanentes ligadas a la gestión del patrimonio, con materiales fácilmente desmontables, tales como tiendas de campaña o casetas prefabricadas.*

d) *Las actividades didáctico-ambientales o culturales que no conlleven instalaciones permanentes, y sean compatibles con la conservación de los valores naturales y culturales del área, en los términos previstos en las condiciones particulares de este Plan Rector.*

En su Memoria Ambiental diagnóstica la situación del patrimonio cultural del Parque:

- *Pérdida del Patrimonio Cultural singular de la isla por abandono o mal estado de conservación de estructuras relacionadas al uso agrícola (gavias, nateros, cadenas) y otros usos tradicionales (corrales, gambuesas, hornos de cal, norias, molinos etc.)*

- *Perdida de recursos etnográficos significativos*

- *Carencias importantes del patrimonio cultural del Parque en cuanto a mantenimiento, acondicionamiento de accesos, divulgación y oferta coordinada de visitantes.*

El Patrimonio Paleontológico

En la franja costera occidental del Municipio se localizan nueve yacimientos Paleontológicos en el ámbito del Parque incluidos en nuestro borrador (PAL-01 al PAL- 09)

La Ley de Patrimonio Cultural de Canarias establece dos Disposiciones Adicionales referidas al Patrimonio Paleontológico:

Disposición Adicional Cuarta.- Yacimientos paleontológicos.

El patrimonio paleontológico de Canarias, formado por los bienes muebles e inmuebles que contienen elementos representativos de la evolución de los seres vivos, así como los componentes geológicos y paleoambientales de la cultura, se regirá por la normativa sobre espacios naturales protegidos de Canarias.

Disposición Adicional Quinta.- Régimen del patrimonio paleontológico.

Hasta tanto se regulen reglamentariamente las actuaciones paleontológicas en yacimientos o zonas con elementos o piezas en estado fósil en la Comunidad Autónoma de Canarias, las intervenciones que se desarrollen se ajustarán a lo previsto en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Patrimonio Arqueológico

En el Parque Rural de Betancuria se localizan 16 yacimientos arqueológicos (ARQ 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 62, 63, 64, 65, 66 y 67) que se incorporan al borrador de catálogo.

El Patrimonio Etnográfico

También se proponen catalogar 16 de yacimientos que muestran gambuesas, corrales, socos y otras estructuras de superficie testigos de una ancestral actividad ganadera y pastoril (ETN-44, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 116, 117, 118, 122, 157, 201, 243 y 267), que se localizan en el interior del Parque Rural de Betancuria,

La Ley de Patrimonio Cultural de Canarias establece entre sus disposiciones transitorias:

Disposición Transitoria Primera.- Incorporación de las cartas arqueológicas y etnográficas municipales a los instrumentos de protección.

Las cartas arqueológicas y etnográficas previstas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, aprobadas o en trámite de aprobación a la entrada en vigor de la presente ley deberán incorporarse a alguno de los instrumentos de protección señalados en esta ley y al Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Canarias en un plazo máximo de tres años. No obstante, aquellas cartas que se encuentren incorporadas a otros instrumentos de ordenación de ámbito insular, podrán quedar automáticamente integradas en el catálogo insular respectivo, previa comunicación al departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural.

El borrador de Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, adaptándose al planeamiento territorial jerárquicamente superior recoge los bienes arqueológicos y etnográficos registrados por su PRUG, e incluye en el nuevo marco legal y procedimental la catalogación de 32 elementos de interés arqueológico y etnográfico para el ámbito territorial del Parque Rural de Betancuria.

7.3 EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DEL PAISAJE PROTEGIDO DE VALLEBRÓN

Aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 17 de diciembre de 2002 (BOC Nº37 de 24/02/2003), y en la actualidad sin aprobación definitiva de su adaptación al DL1/2000; el ámbito de ordenación ocupa la franja central del límite norte del municipio abarcando los amplios interfluvios que configuran cuchillos, laderas y valles que limitan con el municipio de La Oliva.

Patrimonio Arqueológico y Etnográfico

En los cuchillos de Vallebrón y laderas de Valhondo, ámbito territorial del Paisaje Protegido de Vallebrón en el término municipal, es de reseñar la concentración y variedad de yacimientos existentes: Estructuras

superficiales, cuevas y poblado funerario y grabados rupestres con sus respectivos ámbitos de delimitación, conforman un complejo arqueológico en torno a los 7 yacimientos propuestos para su catalogación, mientras que tan solo se localizan tres elementos de interés etnográfico: dos hornos de cal y un aljibe,

Patrimonio Arquitectónico

El patrimonio arquitectónico incluido en nuestro borrador de catálogo incluye 5 elementos de Arquitectura Rural Tradicional en núcleo rural de Casas de Valhondo.

El Documento Normativo en su artículo 2.1.4 determina para los bienes arquitectónicos, etnográficos y arqueológicos señalados en el plano de Recursos Etnográficos y Patrimoniales del Paisaje Protegido de Vallebrón:

Se encuentran sometidos a las determinaciones del artículo 2.1.4 – Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico- de las Normas del Plan, todas las edificaciones incluidas o que se incluyan en catálogos, así como las zonas arqueológicas y de valores etnográficos señaladas en el plano de “Recursos Etnográficos y Patrimoniales del Paisaje Protegido de Vallebrón”:

“las obras de restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación, rehabilitación o reforma y reestructuración de las edificaciones y bienes” que se encuentren protegidos “no podrá alterar las estructuras originales, ni sus fachadas, salvo mención expresa realizada para los edificios recogidos en los distintos catálogos municipales o en las recomendaciones expresas del órgano competente en materia de patrimonio arqueológico y patrimonial”.

En las zonas de Uso Tradicional, *“las edificaciones y estructuras anexas, asociadas a los usos agrícolas (almacenes, pozos, eras pajares, hornos de cal, etc.) son permitidas las actuaciones de mejora y mantenimiento, siempre y cuando no modifiquen la estructura y distribución espacial, así como la fachada”.*

“No podrán ser trasladados de sus lugares de localización actual ni las partes, ni las edificaciones o bienes patrimoniales ni arqueológicos, salvo por riesgo de pérdida definitiva del recurso”.

“No podrá ser declarada en ruina cualquiera de las edificaciones consideradas....” en algún catálogo. “Los propietarios tendrán la obligación de mantenerlas en buenas condiciones y garantizar la seguridad adoptando las medidas precautorias en caso de peligro o riesgo de destrucción”

El borrador de Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, adaptándose al planeamiento territorial jerárquicamente superior recoge los bienes arqueológicos y etnográficos registrados por su PRUG, e incluye en el nuevo marco legal y procedimental la catalogación de 9 elementos de interés arqueológico y etnográfico y 5 Elementos de la Arquitectura Rural Tradicional, para el ámbito territorial del Paisaje Protegido de Vallebrón.

7.4 EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE GUISGUEY

Aprobado definitivamente por Orden de 19 enero 1998 de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente (BOC número 41, de 3 abril 1998), con la consideración de que *“las determinaciones que contiene el Plan Especial respecto a zonas exteriores al ámbito del mismo señalado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario, lo son meramente indicativas, mientras no se tramita y apruebe definitivamente la ampliación de aquel Polígono o Sector”.*

La redacción del Plan Especial de Protección de Guisgúey figuraba como una de las *“Actuaciones Especiales de Planeamiento”* del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU-98).

El Plan Especial contiene un análisis muy completo de las tipologías edificatorias presentes en su ámbito.

El PEP se complementa con un Catálogo de bienes protegidos donde se incluyen 27 inmuebles de carácter residencial (la mayoría en mal estado de conservación), ermita y horno de cal.

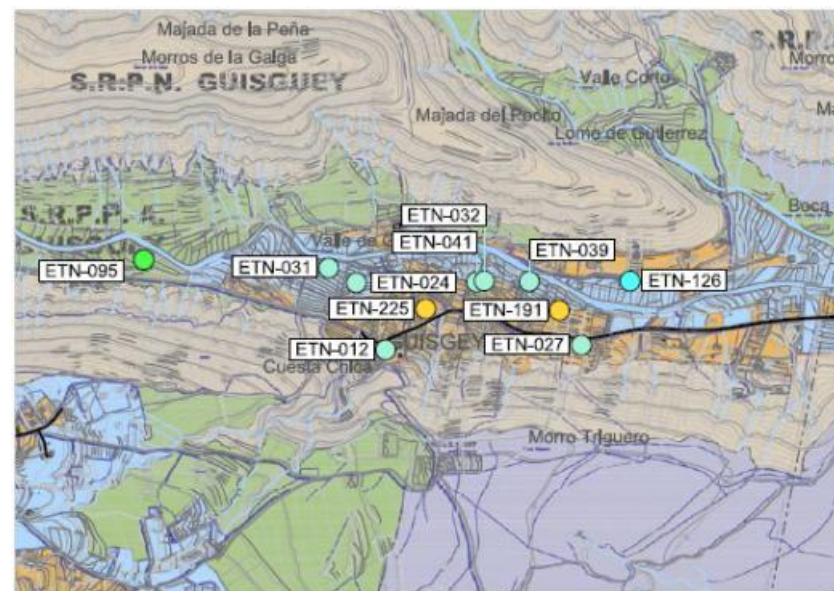
El PEP contempla una serie de actuaciones de recuperación del medio:

- Corrección de impactos
- Ejecución de represas para recarga de acuíferos

- Plantación en bordes del cauce del barranco
- Recuperación de gavias
- Desalinización del agua de riego y conducción de la salmuera al mar
- Recuperación de bancales
- El Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico

En el ámbito territorial del Plan hemos identificado para su catalogación un total de 27 casas de arquitectura Rural Tradicional y 12 elementos de interés etnográfico, destacando la presencia de aquellos vinculados a la captación de aguas, junto a algunos Hornos de cal.

El borrador de Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, asumiendo la obligación de la Revisión de este Plan Especial, recoge los bienes arquitectónicos señalados en su catálogo (27), e incluye en el nuevo marco legal y procedimental la catalogación de 12 elementos de interés etnográfico para el ámbito territorial del Plan Especial de Guisgüey.



Plano 16.I. Clasificación y Categorización de Suelo. (PGO)- Patrimonio Etnográfico

7.5 LA DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA BIOSFERA

La Isla fue declarada Reserva de la Biosfera en sesión celebrada por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, el 26 de mayo de 2009, haciéndose pública dicha declaración mediante la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2010).

La zonificación propuesta responde al sistema de ordenación seguido en la Red Mundial de Reservas, distinguiendo tres zonas básicas: Zona Núcleo, Zona Tampón y Zona de Transición, *las cuales se diferencian principalmente en el nivel de conservación perseguido en cada una de ellas y, por tanto, en la naturaleza de las actividades que está permitido desarrollar.*

En el ámbito territorial del Municipio, la Zona Núcleo, *donde se permiten actividades de investigación y seguimiento, y todo aprovechamiento que no suponga deterioro del medio o favorezca su conservación*; ocupa todo el Macizo de Betancuria, extendiéndose por la línea de costa hasta el extremo noroeste del término municipal en el Jable del Jarugo.

La práctica totalidad de este ámbito territorial forma parte del Parque Rural de Betancuria donde destaca la presencia de yacimientos paleontológicos a lo largo de la línea litoral y una considerable presencia de yacimientos arqueológicos y etnográficos propuestos en el borrador de catálogo.

También en la línea de costa se propone la catalogación de dos ámbitos de vegetación de interés florístico: Costa, playa y desembocadura del barranco de Jarugo (AVIF-01 y 02) y un ámbito de interés faunístico: Embalse de Los Molinos (AIF-06)

La Zona Tampón donde *se fomentarán estrategias de desarrollo sostenible en el ámbito social, económico, educativo y divulgativo, incluyendo el turismo y disfrute recreativo, pudiendo desarrollarse actividades experimentales con el fin de mejorar la producción de recursos naturales, como la vegetación, cultivos, pesca, fauna, etc*; se localiza en dos ámbitos territoriales del municipio

La Zona Tampón envuelve por el este a la Zona Núcleo, ocupando la llanura interior entre Tefía y los Llanos de la Concepción, e incluyendo los ámbitos territoriales de la Zona de Especial Protección para Las Aves de Betancuria (ZEPA ES0000097) y el Área de Importancia para las Aves Barranco de Los Molinos y Llanos de La Laguna (IBA 347)

El segundo ámbito que ocupa la Zona Tampón ocupa los valles del norte del municipio incluyendo los núcleos de Guisgüey, el Time, y La Matilla.

En ambos espacios se concentra elementos y conjuntos de la arquitectura tradicional junto a elementos y conjuntos de interés etnográfico de variada naturaleza

La Zona de Transición, conforma el ámbito territorial de mayor extensión de la Reserva y el más transformado por una temprana y permanente ocupación, abarcando los valles y las llanuras interiores entre los macizos de Betancuria y Central.

Aun tratándose de la zona más flexible, todas las actividades desarrolladas en ella se realizarán según criterios de sostenibilidad. Sus residentes, a través de las administraciones, asociaciones y sector privado, están invitados a colaborar en la gestión y desarrollo sostenible de la zona, para beneficio de sus habitantes.

También en la zona de transición destaca la concentración de la arquitectura tradicional en torno a los asentamientos rurales existentes al igual que los elementos y conjuntos de interés etnográfico vinculados a la actividad agrícola y ganadera.

Cabe destacar que la zonificación propuesta para toda la isla se ha diseñado según la localización y distribución de otras figuras de protección previamente designadas al amparo de la Red Canarias de Espacios Naturales y de la Red Natura 2000.

En el ámbito territorial del Municipio se incluyen el Parque Rural de Betancuria, El Paisaje Protegido de Vallebrón, las Zonas de Especial Protección para Las Aves de Betancuria, Valle Ebrón, Lajares, Esquinzo y Puertito de Los Molinos; y los IBA Costa de Esquinzo- Puertito de Los Molinos, Barranco de Los Molinos y Llanos de La Laguna.

El borrador de Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, recoge los ámbitos, conjuntos y elementos de su patrimonio natural y cultural adaptándose al nuevo marco legal y procedimental para su efectiva protección y gestión.

El borrador de Catálogo se ofrece como instrumento de información, diagnosis y evaluación del Patrimonio Natural y cultural, en el contexto de la Zonificación propuesta por la Reserva de la Biosfera en el ámbito territorial del Término Municipal.

8 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA

La Alternativa 2 para la realización del catálogo, es contemplada desde el planeamiento municipal como el mejor instrumento de protección y fomento al incorporar al conjunto de bienes de interés cultural la suma de inventarios y cartas existentes, junto a aquellos ámbitos de interés para el patrimonio natural ya señalados en su Plan General vigente.

Esta Alternativa considera en su formulación la caracterización ambiental del emplazamiento y entorno del conjunto de elementos y ámbitos delimitados para su catalogación.

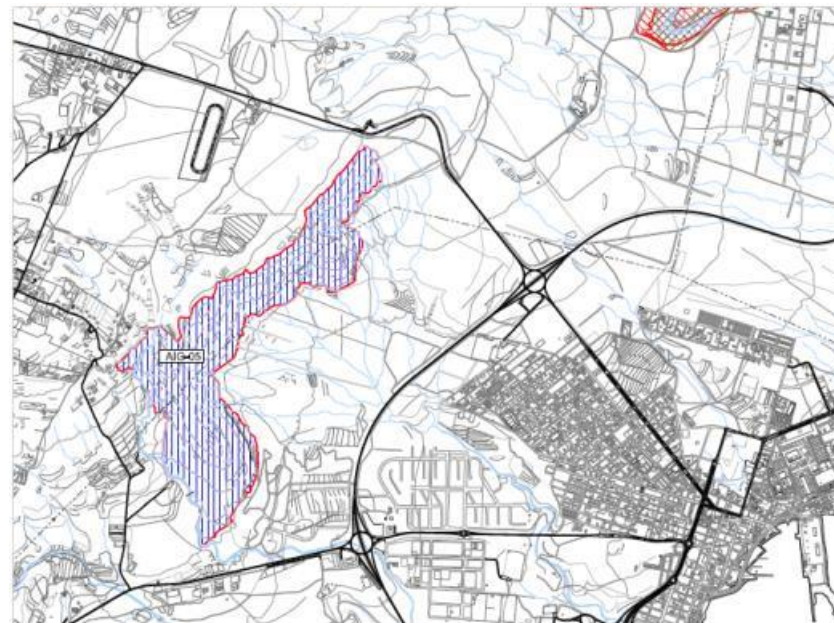
Señalamos en nuestro apartado 5 (Caracterización ambiental del ámbito territorial afectado) que hemos incorporado como elemento de referencia en la evaluación del elemento, conjunto o ámbito catalogado, la Unidad Ambiental Homogénea del PGO en que se inscribe con una doble finalidad:

- Primero constatar que los valores patrimoniales que justifican su catalogación están en consonancia con el diagnóstico de la UAH correspondiente
- Segundo verificar que en los criterios y grados de protección propuestos, las actuaciones y usos permitidos concretan y desarrollan para el elemento, conjunto o ámbito catalogado, las recomendaciones sugeridas en el diagnóstico ambiental de su emplazamiento.

Ya en el diagnóstico específico del elemento o ámbito evaluado en la catalogación se incorporan las afecciones existentes y el grado de amenaza si las hubiere.

Comprendida la variable patrimonio cultural como variable ambiental incluida en el diagnóstico ambiental del PGO; es la evaluación del elemento, conjunto o ámbito catalogado la que define los objetivos y criterios ambientales (grado de protección, grado de amenaza, justificación de la delimitación y la catalogación) del Catálogo, como instrumento autónomo y complementario del Plan General.

El Catálogo Municipal de Protección detecta los impactos, establece el grado de amenaza y determina el grado de protección y las medidas de fomento para neutralizar y corregir los efectos adversos sobre el conjunto de bienes de interés natural y cultural del municipio.



Plano 13.I. Patrimonio Natural. AIG-05 Morro de la Higuera. Ámbito de Interés Geológico/Geomorfológico

9 MEDIDAS PREVISTAS PARA DETECTAR, PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE EN LA APLICACIÓN DEL CATÁLOGO, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Este conjunto de medidas persigue el establecimiento de criterios de protección, conservación y fomento encaminadas a la salvaguarda de aquellos elementos conjuntos y ámbitos del patrimonio cultural y natural cuya supervivencia pudiera verse comprometida por su fragilidad o precariedad actual, o como consecuencia de alguna acción derivada del desarrollo del planeamiento vigente en el término municipal.

La evaluación de la incidencia ambiental de la ordenación del Plan General (su evaluación de impacto) sobre el patrimonio cultural y natural nos permite la previsión de un conjunto de medidas ambientales de protección y rehabilitación, mediante el cual se pretende responder eficazmente a los objetivos ambientales del PGO y neutralizar o minimizar los potenciales efectos negativos generados por el propio desarrollo del modelo de ordenación propuesto.

En nuestro caso desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGO, se propone (apartado 7.1 /Medidas Ambientales) la adopción de un conjunto de medidas correctoras de tipo general referidas al patrimonio natural y cultural con el fin de establecer recomendaciones a la hora de ejecutar el planeamiento. Partiendo de dicha propuesta, son las Normas de Ordenación Estructural (N.O.E), las que establecen las determinaciones de las medidas ambientales que de manera implícita o explícita hacen referencia al patrimonio cultural y natural: Título VII, Capítulo I (Instrumentos de Protección), artículos 67-75 y Título VIII (Medidas Ambientales de Carácter Estructural), artículos 77-83.

Atendiendo al marco de referencia expuesto y teniendo en cuenta las determinaciones desarrolladas por la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias (artículo 50/Catálogos Municipales de bienes patrimoniales culturales y artículo 52/ Contenido de los catálogos municipales),

exponemos el conjunto de medidas a tener en cuenta para el Catálogo Municipal de Protección.

Cabe señalar que en esta fase de estudios previos la propuesta de catalogación identifica, describe y evalúa el elemento, conjunto o ámbito incluido en el Borrador y propone inicialmente su grado de protección, sin que ello suponga carácter o naturaleza normativa alguna, tal y como lo indica el Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias al referirse a los contenidos del Documento Ambiental Estratégico en su apartado b) *Alcance y contenido del instrumento de ordenación o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables:*

Sobre el contenido del documento Borrador se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- El Borrador del instrumento de ordenación, de acuerdo con los objetivos definidos en las consultas previas, resumirá las principales actuaciones que prevén, y las diferentes formas de materializarlas (alternativas). Este documento no tiene carácter normativo y sus planteamientos no son definitivos, siendo susceptibles de modificación en sucesivas fases de tramitación, o bien considerar necesarios nuevos planteamientos en el modelo a desarrollar.

Serán las Normas de Protección del Catálogo a indicar en el Documento de Aprobación Inicial y completadas en la Aprobación Definitiva, las que establezcan la regulación y obligatoriedad de cumplimiento del conjunto de medidas preventivas, reductoras y correctoras aplicables a los elementos, conjuntos y ámbitos catalogados del patrimonio cultural y natural del municipio.

9.1 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

El patrimonio arquitectónico necesita para su revitalización de una serie de medidas de protección dirigidas en dos direcciones confluyentes: la recuperación de estructuras en mal estado; y la conservación y mantenimiento continuado del conjunto de inmuebles que se encuentran en condiciones de habitabilidad. Ambas líneas de actuación requieren la íntima colaboración entre los propietarios de los inmuebles y las administraciones públicas responsables de la protección del patrimonio, necesitando un mayor esfuerzo de inversión la recuperación de bienes con estructuras incompletas, difícilmente asumible por sus propietarios.

9.1.1 MEDIDAS GENERALES

La **regulación del uso** previsto de los inmuebles es un aspecto importante para su protección. Las medidas que se planteen tienen que ir dirigidas a la posibilidad de la implantación de un amplio abanico de usos, que sean compatibles con la protección de los componentes de interés patrimonial del bien.

Otro aspecto fundamental es la **regulación de las intervenciones** en los inmuebles catalogados. Se ha de permitir cualquier intervención que respete los elementos de valor patrimonial que caracterizan el inmueble. Para ello, es imprescindible que, en la ficha individualizada del bien del Catálogo, se detallen los componentes del mismo que han de permanecer y los elementos discordantes que tendrían que ser eliminados. La definición de unos criterios generales de intervención que proporcione un marco de actuación, es un factor primordial para conseguir un nivel de coherencia para el conjunto de intervenciones en la totalidad del ámbito municipal.

Otro tipo de medidas de protección del bien son las dirigidas a la **parcela vinculada**, considerando ésta como el entorno de protección mínimo. La protección de las construcciones complementarias tradicionales y la vegetación de interés que existan en la parcela, garantiza la conservación del conjunto y del bien en particular. Es fundamental, por tanto, la regulación

de las condiciones de intervención en la parcela vinculada, de forma que no se rompa las relaciones que conforman la unidad patrimonial.

El conjunto de medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los potenciales efectos negativos se explicita y sintetiza en el grado de protección aplicable.

Atendiendo al marco legal de referencia (artículo 70/Grado de Protección para el Patrimonio Arquitectónico de las Normas de Ordenación Estructural) los bienes inmuebles catalogados por su interés arquitectónico podrán disponer de los siguientes grados de protección:

- a) Integral: protege la totalidad de los elementos del inmueble y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en la Ley 11/2019
- b) Ambiental: protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificados y elementos interiores.
- c) Parcial: protege uno o más elementos específicos, que habrán de detallarse.

En esta fase de estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el bien catalogado (elementos de interés, patologías, elementos discordantes, afecciones y elementos perdidos, grado de amenaza, justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

En esta propuesta inicial de catalogación hemos incluido 417 inmuebles de interés arquitectónico (AR) Y 16 fortificaciones militares (AR-FM)

En las fichas del Documento de Aprobación Inicial, las medidas siempre asociadas al grado de protección propuesto, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos y los parámetros urbanísticos de

aplicación. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en cada inmueble catalogado.

9.1.2 MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS INMUEBLES PROPUESTOS PARA SU CATALOGACIÓN

Al objeto de reducir los potenciales impactos que pudieran producirse durante el desarrollo de las actuaciones en los inmuebles incluidos en el Catálogo, avanzamos las siguientes medidas a tener en cuenta.

Medidas para el control de los movimientos de tierra

Los movimientos de tierra atenderán a los siguientes condicionantes:

- Se ajustarán al mínimo volumen previsto en el proyecto
- Se tenderá a la compensación de desmontes y rellenos, con el objetivo de reducir la cantidad de tierras que deba ser trasladada a vertedero de inertes autorizado.
- Aparte de la obligada necesidad en el aprovechamiento de los recursos tanto desde el punto de vista económico como medio ambiental, debe tenerse especial cuidado de evitar los riesgos de contaminación con el aprovechamiento del suelo existente y su correcto tratamiento y manipulación a lo largo de las diferentes fases de la obra, cuestión que será fundamental y se considerará prioritario en toda la actuación.

Medidas para la conservación de la tierra vegetal

- La jardinería que, en su caso, se contemple en el proyecto de intervención en las áreas libres de la parcela, ha de prever la retirada de la tierra vegetal en las zonas edificables antes del comienzo de las obras de edificación (movimiento de tierras) y su almacenamiento temporal con la finalidad de

que se mantengan en buenas condiciones agronómicas hasta su reutilización en los espacios libres ajardinados de la parcela.

- Deberá evitarse en todo momento la compactación del suelo previsto en el proyecto como espacio libre destinado a huerta o jardín, por lo que en los lugares donde exista tierra vegetal no podrá emplearse maquinaria pesada o ligera que pueda compactar el suelo, evitándose el tránsito o aparcamientos sobre su superficie. Para el almacenamiento de los materiales necesarios para la obra se recomienda que se utilicen los diversos espacios desprovistos de vegetación y suelo que exista en la parcela.

Medidas de conservación y mejora de la vegetación existente

- Con respecto a la presencia en huertos y jardines de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente
- En aquellos inmuebles donde el desarrollo excesivo de la vegetación puede provocar daños en su edificación o en las colindantes, se recomienda como inicio de obra la poda y limpieza general en huertos y jardines preexistentes.

Medidas para evitar la contaminación del suelo y el agua

- La maquinaria pesada y camiones utilizados durante las obras, deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno.
- Los cambios de aceite, reparaciones y el suministro de combustible, se harán en la medida de lo posible en taller externo. En su defecto se hará en obra sobre soleras impermeables y se depositarán en cubetas de recogida. Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

Medidas para el control de la calidad del aire

- Para reducir y controlar la emisión de partículas sedimentables y volátiles (polvo) a la atmósfera derivada de los movimientos de tierra y derribo de construcciones no protegidas del inmueble, deberá regarse periódicamente las superficies afectadas por las obras.
- Con la misma finalidad, la caja de los camiones que transporte material suelto que pudiera dispersarse en la atmósfera, será cubierta con toldos para reducir la dispersión de polvo que se genera por el viento.

Medidas para el control de la contaminación acústica

Para garantizar la calidad del medio ambiente sonoro durante la fase de obras se tomarán las medidas siguientes:

- Realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria según las especificaciones del fabricante.
- Los niveles de emisión de las máquinas deberán cumplir con el *RD 212/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y su modificación de 28 de abril de 2006 (RD 524/2006)

Medidas para el control de generación de residuos

- En cumplimiento de la legislación vigente (Real Decreto 105/2008) el proyecto deberá contener un anejo de gestión de residuos de la construcción y demolición que cuantifique el volumen de las diferentes clases de residuos generados durante las obras y determine sus fórmulas de gestión. Entre otros: hormigón, ladrillos, tejas, cerámicos, metal, madera, vidrio, plásticos, papel y cartón
- El Contratista será el responsable de la gestión de los residuos originados durante las obras y que deberá presentar un Plan de Gestión de los

Residuos basado en el Anejo de Gestión de Residuos que incluye el proyecto.

- El Contratista está obligado a la limpieza final de la obra, debiendo llevar todos los escombros, acopios de material y basuras a vertedero autorizado.
- El proyecto deberá delimitar una zona para el acopio temporal de materiales procedentes de los desmontes y derribos y clasificación de residuos de la construcción hasta el momento de su reutilización en la propia obra o su traslado a vertedero autorizado.
- De igual modo los residuos vegetales generados por el desbroce de la vegetación no protegida se trasladarán a vertedero autorizado.
- Los residuos peligrosos, deberán separarse y guardarse en contenedor seguro o en una zona reservada dentro de la zona de depósitos de residuos sólidos que se delimite. Permanecerá cerrada cuando no se utilice y debidamente protegido de las lluvias e impermeabilizado mediante solera de hormigón. Posteriormente se retirarán de la obra a medida que se vayan generando por Gestor Autorizado.

Dentro de esa zona delimitada también se depositarán los residuos sólidos especiales que pudieran generarse (restos o piezas de maquinaria de obra, neumáticos usados, materiales de construcción defectuosos, materiales metálicos, etc.) hasta su traslado a vertedero autorizado.

- La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente, la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Así mismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales
- El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra, etc), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
- Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos “escombro”.

9.2 MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La articulación de iniciativas para la protección y fomento del patrimonio arqueológico deben de estar integradas en las políticas sectoriales de las actividades en los suelos donde se localicen los bienes. En este sentido, es de vital importancia la regulación de los usos e intervenciones, en la que se contemple la protección de los restos arqueológicos, tanto en superficie, como enterrados.

9.2.1 MEDIDAS GENERALES

En las áreas sensibles -ámbito de delimitación del yacimiento y entorno inmediato- se tomarán las debidas medidas cautelares antes de cualquier intervención, de forma que se garantice la integridad del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, si al realizar movimientos de tierras u obras de cualquier tipo, se descubriesen restos arqueológicos, se deberán suspender dichas obras o actividades y ponerlo en conocimiento de la administración pública competente, que adoptará las medidas cautelares pertinentes que garanticen la preservación de los bienes hallados.

Hay que recordar lo dispuesto en el artículo 72.2 de las Normas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación (NOE) que afecta a las parcelas ocupadas por inmuebles de usos eclesiásticos anteriores al siglo XIX, al considerarlas “*áreas de interés arqueológico en su subsuelo*”, que implica que toda actuación en el subsuelo debe ser precedida por sondeos arqueológicos.

Se deben adoptar medidas para la protección del bien en los procesos de investigación “in situ”. En toda recopilación de información sobre el patrimonio arqueológico se deben utilizar métodos de intervención no

destructivos, que no causen un deterioro innecesario a las piezas arqueológicas.

El compromiso y la participación de la población local deben fomentarse para promover el mantenimiento del patrimonio arqueológico. La difusión de sus valores es fundamental para la toma de conciencia de la población de la trascendencia cultural de la protección de estos bienes.

El conjunto de medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los potenciales efectos negativos sobre los bienes arqueológicos se explicita y sintetiza en el grado de protección aplicable.

Teniendo en cuenta el marco legal de referencia (artículo 73.5) de las Normas de Ordenación Estructural del PGO, proponemos para los bienes inmuebles catalogados por su interés arqueológico los siguientes grados de protección:

- a) Integral: protege la totalidad del yacimiento y del ámbito delimitado una vez referida su relevancia e interés (Carta Arqueológica de Fuerteventura/Inventario Arqueológico de Puerto del Rosario). Requiere medidas que eviten cualquier tipo de afección.
- b) Ambiental: Asocia la protección del yacimiento con la admisión de usos para actividades destinadas a la preservación y promoción de sus valores culturales.
- c) Parcial: protege los espacios delimitados en que se presuma la existencia de evidencias arqueológicas y se considere necesario adoptar medidas preventivas.

Se incluyen en este grado de protección los espacios urbanizados y edificados para los que habrá que definir un tratamiento de cautela ante la aparición de restos arqueológicos en las posibles obras que se realicen

- d) Preventiva: Se protege el potencial yacimiento y su delimitación de ámbito de forma cautelar hasta que se determine su nivel de

protección integral, ambiental o parcial, o se decida su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga a través de la oportuna actividad prospectiva. En cualquier caso, para proceder a su exclusión, se tendrán que cumplir de manera estricta los procedimientos y fases que se establezcan reglamentariamente, que estarán orientados a garantizar la inexistencia de valor arqueológico.

Este grado de protección está previsto para yacimientos no inventariados o nuevos hallazgos a incorporar en el catálogo.

En los estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el yacimiento catalogado (elementos de interés, patologías, elementos discordantes, afecciones, grado de amenaza, justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

En esta propuesta inicial de catalogación hemos incluido 98 yacimientos arqueológicos ya inventariados (Carta arqueológica de Fuerteventura-Inventario arqueológico de Puerto del Rosario), optando por el grado de protección integral para todos ellos al quedar, de una parte, acredita su relevancia o interés por su inclusión en la carta o el inventario, y de otra, como factor de prevención de posibles amenazas derivadas fundamentalmente de su desigual localización.

En las fichas del Documento de Aprobación Inicial las medidas, siempre asociadas al grado de protección que se proponga, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en cada yacimiento catalogado. Todo ello tomando en consideración las determinaciones establecidas en el artículo 74 de las N.O.E del Plan General vigente y en el marco de los establecido por el artículo 52 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

9.2.2 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ENCLAVES CON POTENCIAL VALOR ARQUEOLÓGICO

Partiendo de la base de que los yacimientos arqueológicos no son visibles a simple vista, si no es por un arqueólogo profesional, y dado que pueden resultar afectados en el curso de trabajos mecánicos de remoción de tierras, es preciso llevar a cabo un seguimiento ante la posible aparición de algún yacimiento no detectado hasta el momento, o bien por hallazgos de estructuras aisladas relacionadas con un yacimiento cercano.

Con la presencia del arqueólogo se llevará el control en el movimiento de tierras. En el caso del hallazgo de elementos estructurales soterrados se fotografiarán y se acotarán, y en el caso de tratarse de restos de valor patrimonial, se procederá a informar al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular.

En esta fase se realizarán visitas periódicas, programadas, para el control y vigilancia en las remociones de tierra y perfiles excavados para evitar cualquier tipo de afección patrimonial.

9.3 MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

El patrimonio etnográfico, compuesto por todos los bienes que constituyen testimonio y expresión relevante de la cultura, identidad y las formas de vida tradicionales del término municipal de Puerto del Rosario, se encuentra, salvo algunas excepciones, en un estado general de conservación deficiente, haciéndose necesaria la gestión de medidas de protección, rehabilitación y fomento.

9.3.1 MEDIDAS GENERALES

La revitalización de las estructuras de cultivo tradicionales (gavias, cadenas y nateros), ligadas a la captación del agua y a la creación de suelo, requiere una política sectorial de fomento de la actividad agrícola, que propicie la recuperación material de dichas estructuras y de las construcciones de almacenamiento de agua como las maretas y aljibes.

Es necesario un esfuerzo inversor importante para la recuperación del ingente patrimonio representativo de la agricultura cerealista: construcciones para la molturación de grano, molinos, molinas y tahonas; estructuras de depósito y manipulación de grano y quesos, los taros y pajeros.

Se hace necesaria la regulación de los usos previstos en la parcela donde se ubique el bien catalogado, de forma que no provoquen su deterioro ni impliquen la desaparición de algún elemento parcial del mismo.

Se ha de permitir intervenciones de restauración y conservación que respeten los elementos de valor patrimonial que caracterizan el bien. Para ello es imprescindible que, en la ficha individualizada del bien del Catálogo, se detallen los componentes del mismo que han de permanecer y los elementos discordantes que tendrían que ser eliminados. De igual modo habrán de utilizarse materiales y sistemas constructivos adecuados a las características tipológicas y estructurales del bien catalogado, y que en la medida de lo posible garanticen su funcionalidad.

Habrán de definirse las condiciones de intervención en la parcela vinculada, de forma que no se rompa la relación del bien con su parcela, ni se permitan intervenciones que menoscaben el valor patrimonial del bien. La parcela vinculada se consideraría como el entorno de protección mínimo del bien catalogado.

También aquí el compromiso y la participación de la población local deben fomentarse para promover el mantenimiento de este cuantioso patrimonio etnográfico. La difusión de sus valores es fundamental para la toma de conciencia de la trascendencia cultural y ambiental de la protección de estos bienes.

El conjunto de medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los potenciales efectos negativos sobre los bienes etnográficos se explicita y sintetiza en el grado de protección aplicable.

Teniendo en cuenta el marco legal de referencia (artículo 73.5) de las Normas de Ordenación Estructural del PGO, proponemos para los bienes inmuebles catalogados por su interés etnográfico los siguientes grados de protección:

- a) Integral: protege la totalidad del bien una vez referida su relevancia e interés (Carta Etnográfica de Fuerteventura/Inventario de Bienes Etnográficos de Puerto del Rosario). Requiere medidas que eviten cualquier tipo de afección y garanticen en lo posible su funcionalidad original.
- b) Ambiental: Asocia la protección del bien con la admisión de usos para actividades destinadas a la preservación y promoción de sus valores culturales y ambientales.
- c) Parcial: protege los bienes considerados de valor etnográfico que han sufrido algún tipo de alteración en su ámbito de protección y necesitan adoptar medidas preventivas para su preservación.

Se incluyen en este grado de protección los bienes etnográficos localizados en espacios urbanizados y edificados para los que habrá que definir un tratamiento de cautela ante las posibles obras que se realicen en su entorno inmediato.

- d) Preventiva: Se protege el bien de forma cautelar hasta que se determine su nivel de protección integral, ambiental o parcial, o se decida su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga a través del oportuno informe. En cualquier caso, para proceder a su exclusión, se tendrán que cumplir de manera estricta los procedimientos y fases que se establezcan reglamentariamente, que estarán orientados a garantizar la inexistencia de valor etnográfico.

Este grado de protección está previsto para bienes inmuebles de interés etnográfico no inventariados o de nueva aparición.

En los estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el bien catalogado (elementos de interés, patologías, estado de conservación, elementos discordantes, afecciones, grado de amenaza, justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

En esta propuesta inicial de catalogación hemos incluido 277 bienes de interés etnográfico (ETN) ya inventariados (Carta Etnográfica de Fuerteventura-Inventario de Bienes Etnográficos de Puerto del Rosario)

En las fichas del Documento de Aprobación Inicial las medidas, siempre asociadas al grado de protección que se proponga, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en el bien catalogado. Todo ello tomando en consideración las determinaciones establecidas en el artículo 74 de las N.O.E del Plan General vigente y en el marco de los establecido por el artículo 52 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

Hemos de señalar que también en esta propuesta inicial de catalogación hemos incluido 5 senderos (SEN) ya inventariados en la Red de Senderos de Fuerteventura editada por el Cabildo Insular en 2013, estableciéndose para todos ellos un nivel de protección ambiental donde se protege la trayectoria de sus tramos y se pone en valor los elementos destacados de valor natural, paisajístico y cultural de su entorno inmediato. En la ficha del Documento de Aprobación Inicial se señalarán las medidas correctoras y de fomento a considerar en el sendero catalogado. En cumplimiento del artículo

En los estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el sendero catalogado (elementos de interés, patologías, estado de conservación, afecciones, grado de amenaza, justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en

la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

9.4 MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO

Si bien no existen referencias explícitas en las Normas de Ordenación Estructural del PGO al Patrimonio Paleontológico, la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias establece una disposición adicional (quinta) y una disposición transitoria (segunda) que dedicadas al Patrimonio Paleontológico nos proporcionan un marco orientativo para el señalamiento de medidas para su protección y fomento:

Disposición Adicional Quinta- Régimen del Patrimonio Paleontológico

Hasta tanto se regulen reglamentariamente las actuaciones paleontológicas en yacimientos o zonas con elementos o piezas en estado fósil en la Comunidad Autónoma de Canarias, las intervenciones que se desarrollen se ajustarán a lo previsto en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición Transitoria Segunda- Régimen transitorio del patrimonio paleontológico.

2. En tanto no se incorporen a los instrumentos de ordenación previstos en la normativa sobre espacios naturales protegidos de Canarias, continuarán rigiéndose por las cartas paleontológicas municipales u otros instrumentos aprobados al amparo de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

9.4.1 MEDIDAS GENERALES

Atendiendo a las características estructurales que definen un yacimiento paleontológico y tomando en consideración las determinaciones legales

referidas, en los yacimientos catalogados del patrimonio paleontológico se establecen dos grados de protección:

a) Integral: protege la totalidad del yacimiento y del ámbito delimitado una vez referida su relevancia e interés científico (Carta Paleontológica de Fuerteventura). Requiere medidas que eviten cualquier tipo de afección.

Se incluyen con grado de protección integral los yacimientos próximos a espacios urbanizados y edificados para los que habrá que definir un tratamiento de cautela ante la aparición de restos paleontológicos en las posibles obras que se realicen.

b) Preventiva: Se protege el yacimiento y su delimitación de ámbito de forma cautelar hasta que se determine su nivel de protección integral o se decida su exclusión del catálogo, previa recuperación de la totalidad de la información científica que contenga mediante el correspondiente informe. En cualquier caso, para proceder a su exclusión, se tendrán que cumplir de manera estricta los procedimientos y fases que se establezcan reglamentariamente, que estarán orientados a garantizar la inexistencia de valor paleontológico.

Este grado de protección está previsto para yacimientos no inventariados o nuevos hallazgos a incorporar en el catálogo.

En los estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el yacimiento catalogado (elementos de interés, afecciones, grado de amenaza, estado de conservación, justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

En esta propuesta inicial de catalogación hemos incluido 20 yacimientos paleontológicos (PAL) ya inventariados (Carta paleontológica de Fuerteventura), optando por el grado de protección integral para todos ellos ya que por su relevancia científica y alto interés para su conservación requieren la adopción de medidas que eviten todo tipo de afecciones sobre y en el entorno delimitado para los mismos.

En las fichas del Documento de Aprobación Inicial, las medidas siempre asociadas al grado de protección integral, habrán de definir las intervenciones y usos permitidos. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar en el yacimiento catalogado.

9.5 MEDIDAS PARA EL PATRIMONIO NATURAL

Como ya hemos señalado en la memoria descriptiva y justificativa, la concurrencia constatada de valores geológicos y geomorfológicos en la formación de un relieve que ha articulado la configuración de un paisaje de rasgos singulares y de gran calidad, la presencia de especies animales en muchos casos catalogadas (fundamentalmente avifauna) que tienen su hábitat temporal o permanente en el territorio municipal, junto a la existencia de enclaves de vegetación que albergan también especies incluidas en algún tipo de catálogo de protección (autonómico, estatal o transnacional), constituyen, junto al escaso nivel de transformación sufrido, los criterios de partida en la elaboración de los ámbitos de interés del patrimonio natural a incluir en el Catálogo Municipal.

Para sus respectivas delimitaciones hemos considerado como punto de partida las áreas de interés geológico, florístico y faunístico indicadas en la información ambiental del PGO (ISA actualizado-Planos de información I.A-05, I.A-014 y I.A-015), incorporando para su selección, el diagnóstico ambiental del ámbito territorial delimitado (Unidades Ambientales Homogéneas presentes) y las determinaciones derivadas de su ordenación.

En dichas determinaciones se señalan las medidas ambientales (artículos 78, 79 y 82 de las N.O.E) de posible aplicación para el conjunto de ámbitos de interés del patrimonio natural incorporados a nuestra propuesta de catalogación. De igual modo y atendiendo al régimen de uso del suelo rústico (Título VI de las NOE) tomamos en consideración aquellos referidos

al suelo rústico de protección natural y paisajística artículos (54 y 55), pues es en estos donde mayoritariamente se localizan.

9.5.1 MEDIDAS GENERALES

El conjunto de medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los potenciales efectos negativos se explicita y sintetiza en el grado de protección aplicable para cada ámbito propuesto para su catalogación.

Para los ámbitos catalogados del patrimonio natural, se establecen dos grados genéricos de protección: Integral y Ambiental

a) Protección integral: para los ámbitos catalogados de gran relevancia por sus singularidades geológicas y geomorfológicas, por albergar una significativa presencia de especies de flora y fauna protegida y presentar en general un idóneo estado de conservación que requiere la adopción de medidas que eviten cualquier tipo de afección.

b) Protección ambiental: cumple la finalidad de asociar la integridad y características del ámbito delimitado, con actividades destinadas a la preservación y promoción de los valores ambientales y paisajísticos concurrentes junto al mantenimiento, control y fomento de los usos tradicionales existentes. Persigue ilustrar y servir de referencia como ámbitos de interés (geológico/geomorfológico, florístico o faunístico), potenciando aquellas actividades destinadas a su valoración y conocimiento.

Contrastada la información y el diagnóstico ambiental del PGO, en esta propuesta inicial de los estudios previos catalogamos 7 Ámbitos de Interés Geológico/Geomorfológico (AIG), 10 Ámbitos de Vegetación de Interés Florístico (AVIF) y 13 Ámbitos de Interés Faunístico (AIF).

En los estudios previos la propuesta de catalogación evalúa en la ficha correspondiente el ámbito (afecciones, grado de amenaza, estado de conservación, relación de comunidades y especies catalogadas,

justificación de la catalogación y de la delimitación, unidad ambiental homogénea del PGO en la que se inserta, otros instrumentos de protección administrativa.) y propone su grado de protección.

En las fichas del Documento de Aprobación Inicial, las medidas siempre asociadas al grado de protección propuesto, habrán de definir para cada uno de los ámbitos las intervenciones y usos permitidos. Todo ello en el marco de las determinaciones referidas (medidas ambientales y régimen de usos) de las Normas de Ordenación Estructural del planeamiento vigente. De igual modo se señalarán, en su caso, las medidas correctoras y de fomento a aplicar, teniendo en cuenta que en los ámbitos catalogados las actuaciones de regeneración y rehabilitación ambiental deben estar acompañadas de un proyecto en el que se analice la situación preexistente y el escenario previsto, con indicación detallada de las acciones a realizar, así como una valoración del impacto previsible.

En consonancia con el artículo 79 de las NOE, el proyecto deberá ser informado por el servicio asignado por el ayuntamiento, teniendo carácter vinculante las determinaciones que puedan derivarse de sus conclusiones.

-En relación a la constitución geológica y geomorfológica.

Los potenciales y escasos procesos edificatorios y constructivos en todos los ámbitos delimitados (AIG, AIF Y AVIF) derivados del conjunto de usos permitidos donde predomina como uso principal el ambiental en sus distintas categorías, tendrán por limitación su correcta adaptación a los condicionantes topográficos, evitando la alteración de los elementos de valor geológico y geomorfológico que puedan estar presentes.

- En relación a los suelos

En los ámbitos categorizados como suelos rústicos de protección del paisaje, de protección agraria y de asentamientos rurales, se hará una evaluación previa del valor agrológico y volumen existente de los suelos actuales. En función del resultado se preverá su traslado y acopio en lugar próximo antes de iniciar cualquier tipo de actuación con el objetivo de ser reutilizados.

- En relación a la vegetación y la Flora

Ante la posible presencia de especies amenazadas, se indica como medida preventiva, la verificación de dicha presencia antes de cualquier tipo de actuación en el enclave donde se localiza. En caso de presencia confirmada cabe como medida-previa consulta y asistencia-, el trasplante a otra ubicación en el ámbito delimitado.

Actuaciones y usos estarán condicionados a las determinaciones establecidas por el tipo y nivel de catalogación ya sea este de ámbito autonómico, nacional o transnacional de las comunidades y especies presentes

- En relación a la fauna

Teniendo que es la avifauna la mejor representada.

Se evitará cualquier tipo de intervención eventual o permanente en los enclaves próximos a las zonas de nidificación

Se diseñará el espacio de encuentro entre los límites del borde edificado en los asentamientos rurales y los ámbitos de interés faunístico, cuidando especialmente el tipo e intensidad de la luminaria prevista.

La totalidad de infraestructuras e instalaciones de energía y telecomunicaciones deberán ser soterradas, prohibiéndose los tendidos aéreos.

Se contemplará la localización y construcción de instalaciones que sirvan de bebederos para la avifauna silvestre adecuadas a tal fin. A ser posible que alguna de ellas contenga lámina de agua adecuada para aves acuáticas del tipo de Chorlito chico, Gallineta de agua o Cerceta pardilla

9.5.2 MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LOS ÁMBITOS CATALOGADOS

Al objeto de reducir los potenciales impactos que pudieran producirse durante el desarrollo de actuaciones en los ámbitos incluidos en el Catálogo (ámbitos de interés geológico-geomorfológico/AIG, ámbitos de interés faunístico/AIF, y ámbitos de vegetación de interés florístico/AVIF), y atendiendo a lo referenciado para las actuaciones de regeneración y rehabilitación ambiental (artículo 79 de las NOE), avanzamos las siguientes medidas a tener en cuenta.

Medidas para el control de los movimientos de tierra

- Se ajustarán al mínimo volumen previsto en el proyecto
- Se tenderá a la compensación de desmontes y rellenos, con el objetivo de reducir la cantidad de tierras que deba ser trasladada a vertedero de inertes autorizado.
- Debe tenerse especial cuidado de evitar los riesgos de contaminación con el aprovechamiento de tierra extraída y su correcto tratamiento y manipulación a lo largo de las diferentes fases de la obra, cuestión que será fundamental y se considerará prioritario en toda la actuación.

Medidas para la conservación de la tierra vegetal

- El proyecto de intervención ha de prever la retirada de la tierra vegetal antes del comienzo de las obras de edificación (movimiento de tierras) y su almacenamiento temporal con la finalidad de que se mantengan en condiciones que permitan su reutilización.
- En los lugares donde exista tierra vegetal no podrá emplearse maquinaria pesada o ligera que pueda compactar el suelo, evitándose el tránsito o aparcamientos sobre su superficie. Para el almacenamiento de los materiales necesarios para la obra se recomienda que se utilicen los diversos espacios desprovistos de vegetación y suelo que exista en el ámbito concreto de actuación.

Medidas de protección de la vegetación

-Con respecto a la presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente

La obra siempre estará condicionada por las determinaciones establecidas por el tipo y nivel de catalogación ya sea este de ámbito autonómico, nacional o transnacional de las comunidades y especies presentes

Medidas de protección de la fauna

-Con respecto a la presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente

La obra siempre estará condicionada por las determinaciones establecidas por el tipo y nivel de catalogación ya sea este de ámbito autonómico, nacional o transnacional de las especies presentes

Medidas para evitar la contaminación del suelo y el agua

- La maquinaria pesada y camiones utilizados durante las obras, deberán estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de evitar pérdidas de combustible y aceites sobre el terreno.

- Los cambios de aceite, reparaciones y el suministro de combustible, se harán en la medida de lo posible en taller externo. En su defecto se hará en obra sobre soleras impermeables y se depositarán en cubetas de recogida.

Posteriormente, los aceites usados serán recogidos por agentes autorizados para su reciclado. En caso de vertido accidental, se restaurará inmediatamente el área afectada.

Medidas para el control de la calidad del aire

- Para reducir y controlar la emisión de partículas sedimentables y volátiles (polvo) a la atmósfera derivada de los movimientos de tierra y posible derribo de construcciones o edificaciones previsto en el proyecto, deberá regarse periódicamente las superficies afectadas por las obras.

- Con la misma finalidad, la caja de los camiones que transporte material suelto que pudiera dispersarse en la atmósfera, será cubierta con toldos para reducir la dispersión de polvo que se genera por el viento.

Medidas para el control de la contaminación acústica

Para garantizar la calidad del medio ambiente sonoro durante la fase de obras se tomarán las medidas siguientes:

- Realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria según las especificaciones del fabricante.

- Los niveles de emisión de las máquinas deberán cumplir con el *RD 212/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, y su modificación de 28 de abril de 2006 (RD 524/2006)

Medidas para el control de generación de residuos

- En cumplimiento de la legislación vigente (Real Decreto 105/2008) el proyecto deberá contener un anejo de gestión de residuos de la construcción y demolición que cuantifique el volumen de las diferentes clases de residuos generados durante las obras y determine sus fórmulas de gestión. Entre otros: hormigón, ladrillos, tejas, cerámicos, metal, madera, vidrio, plásticos, papel y cartón

- El Contratista será el responsable de la gestión de los residuos originados durante las obras y deberá presentar un Plan de Gestión de los Residuos basado en el Anejo de Gestión de Residuos que incluye el proyecto.

- El Contratista está obligado a la limpieza final de la obra, debiendo llevar todos los escombros, acopios de material y basuras a vertedero autorizado.
 - El proyecto deberá delimitar una zona para el acopio temporal de materiales procedentes de los desmontes y derribos y clasificación de residuos de la construcción hasta el momento de su reutilización en la propia obra o su traslado a vertedero autorizado.
 - De igual modo los residuos vegetales generados por el desbroce de la vegetación no protegida se trasladarán a vertedero autorizado.
 - Los residuos peligrosos, deberán separarse y guardarse en contenedor seguro o en una zona reservada dentro de la zona de depósitos de residuos sólidos que se delimite. Permanecerá cerrada cuando no se utilice y debidamente protegido de las lluvias e impermeabilizado mediante solera de hormigón. Posteriormente se retirarán de la obra a medida que se vayan generando por Gestor Autorizado.
- Dentro de esa zona delimitada también se depositarán los residuos sólidos especiales que pudieran generarse (restos o piezas de maquinaria de obra, neumáticos usados, materiales de construcción defectuosos, materiales metálicos, etc.) hasta su traslado a vertedero autorizado.
- La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente, la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Así mismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales
 - El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra, etc), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
 - Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos “escombros”.

9.6 MEDIDAS PREVISTAS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Nuestro ámbito territorial de ordenación se encuentra en el marco de los fenómenos meteorológicos que caracterizan el cambio climático en el archipiélago y por condicionantes de emplazamiento (isla oriental) con mayor intensidad: aumento de las temperaturas, subida del nivel del mar, aumento de lluvias torrenciales ocasionales y episodios, cada vez más frecuentes, de fuertes vientos y calimas extremas.

En el marco de las políticas de lucha contra el cambio climático, la Estrategia Canaria de Acción Climática (ECAC) conforma uno de los ejes de la Planificación Climática de la Ley 6/2022 de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias (Título II-Planificación de la acción climática. Artículo 15 Estrategia Canaria de Acción Climática), que entró en vigor el pasado de mayo.

Como objetivo sectorial referido al urbanismo (Mitigación apartado 7.6), la Estrategia Canaria de Acción Climática se plantea *Avanzar hacia ciudades con balance neutro de emisiones*, teniendo como objetivo final en el horizonte 2040, la descarbonización de los pueblos y ciudades de Canarias, tendente a la emisión cero y al consumo de energía 100% renovable

El modelo de ordenación urbana priorizará las medidas para hacer frente al cambio climático a través de su implantación integrada en el territorio y la introducción de las infraestructuras verde y azul en las ciudades y pueblos, a través del planeamiento urbanístico, para obtener el equilibrio entre emisiones de gases de efecto invernadero y la absorción de carbono.

Atendiendo a su naturaleza y alcance el catálogo de protección municipal por las contrastadas características de adaptación y funcionalidad ambiental que poseen los bienes de interés arquitectónico y etnográfico en sus distintas tipologías (desde la vivienda tradicional rural y urbana, pasando por los distintos tipos de molinos, hasta gavias y nateros); recoge y fomenta en el conjunto de medidas señaladas, determinaciones de protección y

directrices de actuación sobre el patrimonio cultural con clara incidencia en la lucha contra el cambio climático

La inclusión de los distintos ámbitos de interés del patrimonio natural con las medidas previstas de protección y las directrices para su rehabilitación, implementa el conjunto de acciones que desde el catálogo pretenden ayudar a prevenir, reducir y corregir los efectos locales derivados del cambio climático.



10 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL CATÁLOGO (EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL)

El establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias capaces de eliminar o, en su defecto, minimizar los efectos negativos previsibles, que, como consecuencia de la aplicación de las determinaciones del grado de protección de esta propuesta de Catálogo, puedan producirse sobre las variables ambientales de los elementos y ámbitos catalogados, no garantiza por sí mismo la aparición y multiplicación de dichos efectos a partir de su entrada en vigor.

Es el Anexo de Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica del Reglamento de Planeamiento en su *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*, el que señala -como instrumento de seguimiento- el Programa de Vigilancia Ambiental, cuyo contenido formando parte del DAE, se desarrolla en el apartado j de la Sección 2ª/Estudio Ambiental Estratégico, y dice:

“El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto al nivel de afección que finalmente se produce.”

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) es el instrumento que ayuda a determinar los aspectos sobre los cuales debe efectuarse un control para el mantenimiento del buen estado de conservación del bien o ámbito catalogado y para el seguimiento de los proyectos de intervención y ejecución que afecten a los mismos. Esta circunstancia exige el registro de los datos que se incluirán en los diferentes informes de dicho Programa.

10.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA)

Son objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental los siguientes:

- Supervisar la ejecución de las medidas señaladas en el apartado 9 y a las que surjan de las indicaciones resultantes de los informes sectoriales y de las alegaciones y sugerencias de la ciudadanía tras el período de información pública.
- Realizar un seguimiento para determinar las afecciones a los valores patrimoniales y ambientales en la ejecución de obras, al objeto de conocer con exactitud la evolución y eficacia de las medidas establecidas y concretadas para cada elemento, conjunto o ámbito en la respectiva ficha de catalogación.
- Detectar los impactos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias para solventarlos.
- Verificar el cumplimiento de las limitaciones o restricciones establecidas en las Normas de Protección y particularizadas y desarrolladas en el grado de protección propuesto para cada elemento, conjunto o ámbito catalogado.

10.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El ámbito de aplicación del programa viene definido y delimitado por los elementos, conjuntos y ámbitos incluidos en el Catálogo.

10.3 RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO

Con la debida asunción de atribuciones para su verificación de las concejalías de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente; el cumplimiento, control y seguimiento del PVA, al igual que sus costes será responsabilidad de la contrata que ejecute las obras del proyecto de intervención en el elemento, conjunto o ámbito catalogado.

La contrata se responsabilizará de la adopción de las medidas preventivas y correctoras señaladas en cada caso, y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de dichas medidas. Los citados informes serán entregados a la Dirección Facultativa de la obra, que procederá a su verificación y tramitación.

10.4 FASES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Fase de Verificación: En esta fase se ejerce el control permanente mediante informes periódicos del estado de conservación del bien o ámbito catalogado y se proponen, en su caso, las medidas complementarias necesarias que garantizan la protección de sus valores culturales y ambientales.

También en la fase de verificación se comprobará que se ha integrado en el PAV cada proyecto de intervención presentado para cualquiera de los elementos, conjuntos o ámbitos catalogados, junto a las disposiciones derivadas de su grado de protección, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el Documento Ambiental Estratégico y las que puedan presentarse en el Informe Ambiental Estratégico.

Fase de Seguimiento y Control de Obras: En esta fase se procederá a la comprobación, en la ejecución de obras, del funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos y detectados. Se considerarán indicadores de impactos los asociados con cambios significativos que afecten al conjunto de variables inventariadas, diagnosticadas y particularizadas en cada ficha -catálogo.

La vigilancia se realizará sobre los elementos, conjuntos o ámbitos para los que se hayan identificado potenciales impactos. Para ello, se utilizarán aquellos parámetros que actúen como indicadores de los niveles de impacto alcanzados y de los factores ambientales condicionantes.

La vigilancia se organizará, en lo posible, según la siguiente pauta de tareas:

- Recopilación y comprobación de datos tomando como referente básico y solvente la ficha de catalogación
- Evaluación de la significación de los niveles de impacto, atendiendo a sus tendencias, a la eficacia, en su caso, de las medidas correctoras y a la exactitud y corrección de la evaluación de impactos realizada.
- Planificación y diseño de la respuesta ante las tendencias detectadas.
- Previsión y planificación de modificaciones de ajuste y adaptación del Programa.
- Preparación de informes periódicos sobre el seguimiento de la obra.

10.5 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Una vez haya comenzado la obra, el Programa de Vigilancia Ambiental se desarrollará en los términos que se exponen a continuación.

Atendiendo al criterio general del programa, se establecerá en primer lugar por parte de la contrata un sistema de vigilancia que permita verificar la correcta ejecución de las medidas correctoras o protectoras definitivas que estén relacionadas con esta fase.

Se establecerá un sistema de vigilancia y seguimiento para comprobar que los potenciales efectos generados por las obras de cualquier actuación, son los contemplados en este Documento Ambiental Estratégico y, en su caso, en el Informe del Órgano Ambiental, y que su magnitud se ajusta a las previsiones de dichos documentos, además de vigilar la aparición de impactos no previstos.

De esta forma se podrá cuantificar de forma precisa las afecciones derivadas de las obras, pudiendo además estimar la eficiencia de las medidas correctoras y protectoras implantadas que garanticen la conservación de los valores patrimoniales y ambientales que se protegen.

Por tanto, la contrata establecerá el sistema de vigilancia y seguimiento propuesto para esta fase asegurando la aplicación de las medidas que se indican en el apartado 9 del presente DAE, sin perjuicio de las que puedan incorporarse en el fichero de la documentación para la Aprobación Definitiva del Catálogo Municipal de Protección.

10.6 REDEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad y de los impactos no previstos que aparezcan, tanto en fase de verificación como en la fase de seguimiento y control.

Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arquitectónico

Conservación de los inmuebles	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los inmuebles protegidos
Verificación técnica	Comprobación por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico de los informes técnicos periódicos sobre el estado del inmueble.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico del cumplimiento de las medidas de conservación del inmueble contenidas en los informes técnicos periódicos.
Impactos previsibles	Mala conservación del inmueble y deterioro progresivo del mismo por incumplimiento de las medidas de conservación
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiarias en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de elementos protegidos.

Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arquitectónico

Seguimiento y control de los movimientos de tierras	Objetivo: Evitar movimientos de tierras desproporcionados y fomentar su correcto tratamiento y manipulación
Verificación técnica	Comprobación de que los movimientos de tierra que se efectúen se ajustan a las indicaciones previstas en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el apartado 9.1.2 del DAE y en la ficha del inmueble catalogado
Impactos previsibles	Afección a los valores culturales y ambientales existentes en el inmueble y su entorno por sobredimensionado movimiento de tierras.
Medidas complementarias	Control y cuantificación del contenido de los vehículos salientes de la obra.
Seguimiento y control para la conservación de la tierra vegetal.	Objetivo: Evitar la pérdida de suelos fértiles existentes procurando su reutilización en huertos y jardines
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones de retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal existente se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2) y en la ficha del inmueble catalogado
Impactos previsibles	Pérdida de tierra vegetal existente en huertos y jardines del inmueble catalogado
Medidas complementarias	Las previstas para la conservación de tierra vegetal (DAE., apartado 9.1.2)

Seguimiento y control de la vegetación existente	Objetivo: Evitar la desaparición de la vegetación y flora de interés existente en los huertos y jardines de los inmuebles catalogados.
Verificación técnica	Comprobar la inclusión de medidas de conservación y mejora de la vegetación de interés, si la hubiera, en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2) y en la ficha del inmueble catalogado
Impactos previsibles	Potencial destrucción de vegetación y flora de interés en los huertos y jardines existentes en los inmuebles catalogados.
Medidas complementarias	En el caso de presencia en huertos y jardines de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente, previa notificación a la dirección de obra
Seguimiento y control de la contaminación del suelo y el agua	Objetivo: Asegurar el mantenimiento de la calidad de las aguas y la conservación de la tierra vegetal existente en huertos y jardines durante toda la obra
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación de agua y suelos, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2) y en la ficha del inmueble catalogado.
Impactos previsibles	Potencial alteración de aguas y tierra vegetal por vertidos contaminantes indeseados.
Medidas complementarias	En caso de detectarse concentraciones de contaminantes elevadas en el terreno, se informará a la Dirección de Obra y se procederá a la restauración del área afectada mediante la limpieza y retirada de suelos contaminados.
Seguimiento y control de la calidad del aire	Objetivo: Reducir la emisión de partículas en suspensión generadas fundamentalmente por los movimientos de tierra, maquinaria de combustión contaminante y circulación de

	vehículos, reduciendo los efectos nocivos sobre la salud y la calidad ambiental en el entorno inmediato a la obra.
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones en emisiones contaminantes, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.2.1)
Impactos previsibles	Emisiones contaminantes derivadas de las actividades propias de la ejecución de obra.
Medidas complementarias	Restringir o limitar el paso de maquinaria pesada sólo a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficiencia y ahorro.
Seguimiento y control de la contaminación acústica	Objetivo: Reducir la emisión de ruidos en la ejecución de obras
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación acústica, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.2.1)
Impactos previsibles	Los derivados de la generación de ruido provocado por la ejecución de obras
Medidas complementarias	Exigencia del certificado de marcado CE de la maquinaria utilizada en la obra y del certificado de idoneidad de la maquinaria pesada
Seguimiento y control de la generación de residuos	Objetivo: Evitar los potenciales impactos de los residuos generados en la ejecución de obras
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones y manipulación de los residuos contaminantes generados, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.1.2)
Impactos previsibles	Los derivados por la generación de residuos contaminantes en la ejecución de obras

Medidas complementarias	Aumentar el número de contenedores diferenciados de residuos o incrementar la frecuencia de retirada por gestor autorizado
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del Catálogo del inmueble objeto de protección
Verificación técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas correctoras de los elementos distorsionadores
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas protección y correctoras previstas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas
Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección de los elementos de interés.

Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arqueológico

Conservación de los elementos y conjuntos catalogados del Patrimonio Arqueológico	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los yacimientos catalogados
Verificación técnica	Comprobación mediante informe técnico periódico del estado del yacimiento catalogado por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual, por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico, del cumplimiento de las medidas asignadas a su grado de protección en los informes técnicos periódicos sobre su estado.

Impactos previsibles	Mala conservación del yacimiento catalogado y deterioro progresivo del mismo por incumplimiento de las medidas de conservación
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiarias en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de elementos constitutivos del yacimiento catalogado.

Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Arqueológico

Seguimiento y control del Patrimonio Arqueológico	Objetivo: Evitar afecciones al patrimonio arqueológico catalogado
Verificación técnica	Comprobar que cualquier proyecto de ejecución que pueda afectar a un yacimiento arqueológico catalogado se ajusta a las previsiones indicadas en los apartados 9.2.1 y 9.2.2 del DAE
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE y en la ficha del yacimiento catalogado
Impactos previsibles	Potencial destrucción total o parcial de material de interés arqueológico
Medidas complementarias	En el caso de hallazgo de materiales, estructuras o elementos edificados preexistentes próximos a un yacimiento catalogado deberá ser notificados a la dirección de obra.
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del Yacimiento catalogado
Verificación Técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas preventivas y correctoras que puedan señalarse.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas señaladas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas

Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección del yacimiento catalogado.
-------------------------	---

Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Etnográfico

Conservación de los elementos y conjuntos catalogados del Patrimonio etnográfico	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los elementos y conjuntos protegidos
Verificación técnica	Comprobación mediante informe técnico periódico del estado del bien catalogado por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Patrimonio Histórico, del cumplimiento de las medidas de conservación del elemento o conjunto catalogado contenidas en los informes técnicos periódicos sobre su estado.
Impactos previstos	Mala conservación del bien catalogado y deterioro progresivo del mismo por incumplimiento de las medidas de conservación
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiarias en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de elementos protegidos.

Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Etnográfico

Seguimiento y control del Patrimonio Etnográfico	Objetivo: Evitar afecciones al patrimonio etnográfico catalogado
Verificación técnica	Comprobar que cualquier proyecto de ejecución que pueda afectar a un bien etnográfico catalogado se ajusta a las previsiones indicadas en el apartado 9.3.1 del DAE
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE y en la ficha del bien catalogado

Impactos previsibles	Potencial destrucción total o parcial de elementos y conjuntos catalogados
Medidas complementarias	En el caso de hallazgo de estructural o elementos edificados o construidos de interés etnográfico deberán ser notificados a la dirección de obra.
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del inmueble catalogado
Verificación Técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas preventivas y correctoras que puedan señalarse.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas señaladas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas
Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección del elemento o conjunto catalogado.

Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Natural

Conservación de los ámbitos catalogados	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los ámbitos de interés del patrimonio natural catalogado
Verificación técnica	Comprobación por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente de los informes técnicos periódicos sobre el estado del ámbito catalogado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente del cumplimiento de las medidas de conservación contenidas en los informes técnicos periódicos sobre el estado del ámbito catalogado

Impactos previsibles	Mala conservación y deterioro progresivo de los valores ambientales y culturales por incumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiaria en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de los valores ambientales y culturales presentes en el ámbito catalogado.

Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Natural.

Seguimiento y control de los movimientos de tierras	Objetivo: Evitar movimientos de tierras desproporcionados y fomentar su correcto tratamiento y manipulación
Verificación técnica	Comprobación de que los movimientos de tierra que se efectúen se ajustan a las indicaciones previstas en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el apartado 9.5.2. del DAE y en la ficha del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Afección a los valores ambientales y culturales existentes en el ámbito por sobredimensionado movimiento de tierras.
Medidas complementarias	Control y cuantificación del contenido de los vehículos salientes de la obra.
Seguimiento y control para la conservación de la tierra vegetal.	Objetivo: Evitar la pérdida de tierra vegetal existente procurando su reutilización
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones de retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal existente se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado.

Impactos previsibles	Pérdida de tierra vegetal existente en el ámbito catalogado
Medidas complementarias	Las previstas para la conservación de tierra vegetal (DAE., apartado 9.5.2)
Seguimiento y control de la vegetación existente	Objetivo: Proteger las especies catalogadas y evitar la desaparición de la vegetación y flora de interés existente
Verificación técnica	Comprobar la inclusión de medidas de protección de las especies catalogadas y de conservación y mejora de la vegetación de interés, si la hubiera, en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Potencial destrucción de vegetación y flora catalogada y de interés en los ámbitos catalogados.
Medidas complementarias	En el caso de presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga su traslado o arranque, se solicitará la correspondiente autorización a la administración competente, previa notificación a la dirección de obra
Seguimiento y control de la fauna existente	Objetivo: Proteger las especies catalogadas y evitar la desaparición de la fauna de interés existente
Verificación técnica	Comprobar la inclusión de medidas de protección de las especies catalogadas y de conservación y mejora de la fauna de interés, si la hubiera, en el proyecto de ejecución aprobado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.1 y 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado
Impactos previsibles	Potencial desaparición de la fauna catalogada y de interés en los ámbitos catalogados.
Medidas complementarias	En el caso de presencia de especies que pudieran estar protegidas, antes de proceder a cualquier acción que suponga alteración de su hábitat, se solicitará la correspondiente autorización a la

	administración competente, previa notificación a la dirección de obra
Seguimiento y control de la contaminación del suelo y el agua	Objetivo: Asegurar el mantenimiento de la calidad de las aguas y la conservación de los suelos productivos existentes durante toda la obra
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación de agua y suelos, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado (apartado 9.5.2 DAE)
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2) y en la ficha del ámbito catalogado.
Impactos previsibles	Potencial alteración de aguas y tierra vegetal por vertidos contaminantes indeseados.
Medidas complementarias	En caso de detectarse concentraciones de contaminantes elevadas en el terreno, se informará a la Dirección de Obra y se procederá a la restauración del área afectada mediante la limpieza y retirada de suelos contaminados.
Seguimiento y control de la calidad del aire	Objetivo: Reducir la emisión de partículas en suspensión generadas fundamentalmente por los movimientos de tierra, maquinaria de combustión contaminante y circulación de vehículos, reduciendo los efectos nocivos sobre la salud y la calidad ambiental en el ámbito catalogado
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones en emisiones contaminantes, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2)
Impactos previsibles	Emisiones contaminantes derivadas de las actividades propias de la ejecución de obra.
Medidas complementarias	Restringir o limitar el paso de maquinaria pesada sólo a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficiencia y ahorro.
Seguimiento y control de la contaminación acústica	Objetivo: Reducir la emisión de ruidos en la ejecución de obras

Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones contra la contaminación acústica, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2)
Impactos previsibles	Los derivados de la generación de ruido provocado por la ejecución de obras
Medidas complementarias	Exigencia del certificado de marcado CE de la maquinaria utilizada en la obra y del certificado de idoneidad de la maquinaria pesada
Seguimiento y control de la generación de residuos	Objetivo: Evitar los potenciales impactos de los residuos generados en la ejecución de obras
Verificación técnica	Comprobación de que las previsiones y manipulación de los residuos contaminantes generados, se incluyen en el proyecto de ejecución aprobado
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE (apartado 9.5.2)
Impactos previsibles	Los derivados por la generación de residuos contaminantes en la ejecución de obras
Medidas complementarias	Aumentar el número de contenedores diferenciados de residuos o incrementar la frecuencia de retirada por gestor autorizado
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del Catálogo del ámbito objeto de protección
Verificación técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas correctoras de elementos distorsionadores
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas protección y correctoras previstas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsibles	Incumplimiento de las medidas de protección previstas

Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección de los elementos y espacios de interés.
-------------------------	--

Esquema en Fase de Verificación del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Paleontológico

Conservación de los yacimientos catalogados	Objetivo: Verificación de la correcta conservación de los ámbitos de interés del patrimonio Paleontológico catalogado
Verificación técnica	Comprobación por parte del servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente de los informes técnicos periódicos sobre el estado del yacimiento catalogado.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual por parte servicio que asigne la concejalía con atribuciones en Medio Ambiente del cumplimiento de las medidas de conservación contenidas en los informes técnicos periódicos sobre el estado del ámbito catalogado
Impactos previsible	Mala conservación y deterioro progresivo de los valores ambientales y culturales por incumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
Medidas complementarias	Órdenes administrativas de ejecución subsidiaria en el supuesto de incumplimientos graves que supongan pérdidas importantes de los valores ambientales y culturales presentes en el ámbito catalogado.

Esquema en Fase de Seguimiento y Control de Obras del Programa de Vigilancia Ambiental. Patrimonio Paleontológico

Seguimiento y control del Patrimonio Paleontológico	Objetivo: Evitar afecciones al patrimonio paleontológico catalogado
Verificación técnica	Comprobar que cualquier proyecto de ejecución que pueda afectar a un yacimiento paleontológico catalogado se ajusta a las previsiones indicadas en el apartado 9.4 del DAE

Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación de que se adoptan las medidas preventivas y correctoras previstas en el DAE y en la ficha del yacimiento catalogado
Impactos previsible	Potencial destrucción total o parcial de material de interés paleontológico
Medidas complementarias	En el caso de hallazgo de estructural o elementos de interés paleontológico deberán ser notificados a la dirección de obra.
Seguimiento y control del cumplimiento de las actuaciones contempladas en la ficha del Catálogo	Objetivo: Cumplimiento de las determinaciones contempladas en la ficha del yacimiento catalogado
Verificación Técnica	Comprobación de la inclusión en el proyecto de todas las actuaciones previstas en la ficha, así como de las medidas preventivas y correctoras que puedan señalarse.
Verificación cumplimiento de medidas	Comprobación técnica y visual de la realización de todas las medidas señaladas en la ficha del Catálogo y en el proyecto
Impactos previsible	Incumplimiento de las medidas de protección previstas
Medidas complementarias	En caso de detección de incumplimiento de la aplicación de medidas incluidas en la ficha del Catálogo, adopción de las órdenes oportunas para su reparación. Se realizarán las modificaciones de proyecto que sean necesarias para resolver los imprevistos aparecidos en la obra y que tengan por finalidad la protección del yacimiento catalogado.